



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**INCIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LOS
RESULTADOS DE GESTION DE LAS EMPRESAS DEL
SECTOR COMERCIO RUBRO LIBRERIAS DE LA
CIUDAD DE PIURA, PERIODO 2014.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO.**

AUTORA

Br. MILAGROS DEL CARMEN FLORES RAMIREZ

ASESORA

Mg. CPC. MARIA FANY MARTÍNEZ ORDINOLA

PIURA – PERU

2015

**INCIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LOS
RESULTADOS DE GESTION DE LAS EMPRESAS
DEL SECTOR COMERCIO RUBRO LIBRERIAS
DE LA CIUDAD DE PIURA, PERIODO 2014.**

HOJA DE FIRMAS DEL JURADO

Mg. CPCC. Donald Savitzky Mendoza
Presidente del Jurado de Sustentación

CPC. Jannyna Reto Gomez
Secretario del Jurado de Sustentación

CPCC. Pedro Mino Morales
Vocal del Jurado de Sustentación

AGRADECIMIENTO

A Dios, por su bendición, por su ayuda y por haberme permitido llegar a este punto de mi vida.

A la CPCC. Carmen Ortiz por las facilidades laborales para poder continuar con mis estudios superiores.

DEDICATORIA

Por el profundo respeto que me inspira, el presente trabajo es dedicado a mi madre, por haber luchado desde antes de tenerme y haberse convertido en un ejemplo de perseverancia.

A mis hermanas Bertha y Gabriela por su apoyo incondicional.

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo Determinar las principales características del cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector comercio rubro librerías de la ciudad de Piura, periodo 2014. Se ha desarrollado usando la Metodología de tipo cuantitativo, nivel descriptivo y el diseño no experimental, la técnica utilizada fue la encuesta y el instrumento el cuestionario pre estructurado con 20 preguntas relacionadas a la investigación, el cual fue aplicado a una muestra no aleatoria por conveniencia representada por 20 empresas del sector y rubro en estudio, obteniendo como principales resultados los siguientes: el 70% de las empresas del sector en estudio manifestó haber cumplido con sus obligaciones tributarias en el año 2014, mientras que el 30% manifestó no haber cumplido con sus obligaciones tributarias. Del 70% de las empresas que cumplieron con sus obligaciones tributarias el 43% indicó que benefició en la utilización eficiente de sus recursos económicos y el 29% indicó que proyectó una mejor imagen de la empresa frente a terceros. Del 30% de empresas que incumplieron con sus obligaciones tributarias el 33% indica que es una causa del incumplimiento los impuestos elevados, el 33% indica que el incumplimiento de sus obligaciones tributarias de debe a la falta de liquidez de la empresa.

Palabras Clave: Obligaciones tributarias, resultados de gestión, librerías.

ABSTRACT

The research aimed to determine the main characteristics of compliance with tax obligations of companies in the trade sector libraries category Piura, 2014 period. has been developed using the methodology quantitative, descriptive level the non-experimental design, the technique used was the survey and the instrument the questionnaire pre structured with 20 questions related to the investigation, which was applied to a nonrandom convenience sample represented by 20 companies in the sector and category in study, obtaining as Main results as follows: 70% of companies in the sector under study reported having fulfilled their tax obligations in 2014, while 30% said failure to comply with their tax obligations. 70% of businesses that meet their tax obligations 43% indicated they benefited in the efficient use of their economic resources and 29% indicated that projected a better image of the company to third parties. 30% of companies that defaulted on their tax obligations 33% indicates a failure because of the high taxes, 33% indicates that violating their tax obligations due to lack of liquides company.

Keywords: Tax obligations, management results, bookstores

Contenido

	Pág.
Título de la tesis	ii
Hoja de firma del jurado	iii
Agradecimiento	iv
Dedicatoria	v
Resumen	vi
Abstract	vii
Contenido	viii
Índice de tablas	ix
Índice de gráficos	x
Índice de cuadros	xii
I. Introducción	1
II. Revisión de Literatura	
2.1 Antecedentes	5
2.2 Bases Teóricas	10
2.3 Marco Conceptual	18
III. Metodología.	
3.1 Tipo, Nivel y Diseño de la investigación	51
3.2 Población y muestra	51
3.3 Operacionalización de variables	52
3.4 Técnicas e instrumentos	54
3.5 Plan de análisis	54
3.6 Matriz de consistencia	55
3.7 Principios Éticos	56
IV. Resultados	
4.1 Resultados	58
4.2 Análisis de resultados	78
V. Conclusiones	87
Referencias Bibliográficas	88
Anexos	91

Índice de Tablas

	Pág.
Tabla 1 Edad del representante legal de la empresa	58
Tabla 2 Sexo del representante legal de la empresa	59
Tabla 3 Grado de instrucción del representante legal de la empresa	60
Tabla 4 ¿Qué tiempo tiene de actividad en este rubro?	61
Tabla 5 ¿Cuál cree usted que es el problema que genera las actividades informales?	62
Tabla 6 ¿Cuál de las alternativas cree usted que el Estado debe trabajar para fomentar la formalidad empresarial	63
Tabla 7 ¿Cuál de las siguientes opciones cree usted que es la más importante para formalizarse?	64
Tabla 8 ¿Cuáles son los factores que influyen en la formación y en la existencia de una conciencia tributaria?	65
Tabla 9 ¿conoce cuáles son sus obligaciones tributarias como contribuyente?	66
Tabla 10 ¿Cumple con sus obligaciones tributarias?	67
Tabla 11 ¿Cuál fue el beneficio del cumplimiento de las obligaciones Tributarias en su empresa?	68
Tabla 12 ¿Cree usted que el cumplimiento de las obligaciones tributarias contribuye con la sociedad?	69
Tabla 13 ¿Cuál fue la causa del incumplimiento de las obligaciones tributarias?	70
Tabla 14 ¿Cómo afectó el incumplimiento de las obligaciones tributarias en su empresa?	71
Tabla 15 ¿Qué tipos de comprobantes de pago se emiten en su empresa?	72
Tabla 16 ¿Entrega comprobante de venta por cada operación realizada?	73
Tabla 17 ¿En el año 2014, ha sido sancionado por incumplir con sus obligaciones tributarias?	74
Tabla 18 ¿De haber sido sancionado, cuál fue la infracción cometida?	75
Tabla 19 ¿Cuál fue el tipo de sanción interpuesta por Sunat?	76
Tabla 20 ¿En qué régimen tributario se encuentra su empresa?	77

Índice de Gráficos

	Pág.
Gráfica 1 Representación porcentual de la edad del representante legal de la empresa	58
Gráfica 2 Representación porcentual del sexo del representante legal de la empresa	59
Gráfica 3 Representación porcentual del grado de instrucción del representante legal de la empresa	60
Gráfica 4 Representación porcentual del tiempo en actividad en el rubro	61
Gráfica 5 Representación porcentual del problema que genera las actividades informales	62
Gráfica 6 Representación porcentual de las alternativas que el estado debe trabajar para fomentar la formalidad empresarial	63
Gráfica 7 Representación porcentual de la importancia de la Formalización	64
Gráfica 8 Representación porcentual de los factores que influyen en la formación y en la existencia de una conciencia tributaria	65
Gráfica 9 Representación porcentual de conoce cuáles son sus obligaciones tributarias como contribuyente	66
Gráfica 10 Representación porcentual del cumplimiento de las obligaciones tributarias	67
Gráfica 11 Representación porcentual del beneficio del cumplimiento de las obligaciones tributarias	68
Gráfica 12 Representación gráfica del cumplimiento de las obligaciones tributarias contribuye con la sociedad	69
Gráfica 13 Representación porcentual de la causa del incumplimiento de las obligaciones tributarias	70
Gráfica 14 Representación porcentual de como afectó el incumplimiento de las obligaciones tributarias en su empresa	71
Gráfica 15 Representación porcentual de que comprobantes de pago se emiten en su empresa?	72
Gráfica 16 Representación porcentual de la frecuencia con la que se	

entrega comprobante de pago	73
Gráfica 17 Representación porcentual ha sido sancionado por incumplir con sus obligaciones tributarias	74
Gráfica 18 Representación porcentual cuál fue la infracción cometida	75
Gráfica 19 Representación porcentual de sanción interpuesta por Sunat	76
Gráfica 20 Representación porcentual del régimen tributario de la empresa	77

Índice de Cuadros

	Pág.
Cuadro 1 : Tablas del 1 – 4	81
Cuadro 2 : Tablas del 5 – 7	82
Cuadro 3 : Tablas del 8 – 10	83
Cuadro 4 : Tablas del 11 – 13	84
Cuadro 5 : Tablas del 14 – 17	85
Cuadro 6 : Tablas del 18 – 20	86

I. INTRODUCCION

En el Perú dentro del sector comercio existe un rubro denominado librerías, que en su mayoría son empresas que tienen como objeto la comercialización de diversos productos tales como libros, textos y útiles escolares, útiles de oficina, papelería, artículos de perfumería y pasamanería, inclusive algunos ofrecen juguetes y artículos navideños; convirtiéndose así en librerías-bazar. Estas empresas poco a poco han logrado obtener una participación dentro de la economía de nuestro país.

La comercialización de los productos anteriormente mencionados están gravados con el IGV con una tasa del 18%, con excepción de algunos artículos tales como diccionarios, hojas sueltas, cuadernos para colorear o dibujar y cuentos para niños que están incluidos en el apéndice I de la Ley del IGV- anexo B “Lista de libros y productos editoriales y afines que están exonerados del IGV”.

En relación a la renta empresarial generada por el desarrollo de esta actividad, está gravada una tasa del 30% anual para las empresas del Régimen General, 1.5% para las empresas del Régimen Especial y para las empresas que se encuentran en el Régimen Único Simplificado solo pagarán una cuota mensual dependiendo de la categoría en la que se encuentren, la cual es determinada por el volumen de sus ingresos.

Como consecuencia de la aplicación de los tributos a los que están afectos los productos comercializados por las librerías se originan las obligaciones tributarias sustanciales entre estas empresas y el Estado, las cuales las empresas muchas veces no cumplen con pagar oportunamente, debido a la falta de liquidez entre otros problemas, ya que si bien es cierto estos productos son de alta demanda, solo es por temporadas y sin embargo las obligaciones tributarias sustanciales se contraen mensualmente.

El principal ingreso del estado se debe a la recaudación del tributo. En el caso del Perú, el ingreso tributario del Gobierno Nacional tiene un peso promedio de 80% respecto de sus recursos totales.

A través del pago de impuestos, el contribuyente ayuda a desarrollar cada servicio que recibe, ya que el estado aprovecha (o debería aprovechar) los recursos que

recauda a través de la obligación tributaria para invertir en su creación y puesta a disposición del pueblo. (Ruiz de Castilla, 2010).

El cumplimiento de las obligaciones tributarias es una acción basada en un deber que todo sujeto pasivo debe realizar para contribuir con el Estado en su función de cubrir las necesidades públicas existentes en una sociedad. En nuestro país existen leyes que regulan el sistema tributario, que si bien es cierto para la mayorías de contribuyentes son complejas, tienen el objetivo de facilitar el cumplimiento por parte de los contribuyentes, estableciendo normas y pautas para evitar incurrir en el incumplimiento; pero por razones propias de cada contribuyente, se incurre en faltas en el pago de impuestos, generándose el incumplimiento ya sea sustancial o formal, ocasionando consecuencias que afectarían el resultado de gestión de una empresa.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias resulta beneficioso en el resultado de gestión de una empresa ya que incide en la utilización eficiente de los recursos económicos, permite con más facilidad el acceso a los recursos financieros, ayuda al logro de objetivos de la empresa y por último permite proyectar una mejor imagen de la empresa frente a terceros.

El incumplimiento de las obligaciones tributarias es muy común en nuestro país dentro del ámbito comercial; este comportamiento se debe a diversas causas, las más resaltantes son: la falta de liquidez en la empresa, lo cual no permite que el contribuyente pueda cumplir oportunamente con el pago de sus impuestos, la falta de cultura y conciencia tributaria que básicamente se resume en la solidaridad que debe existir entre las partes de la relación jurídica-tributaria en relación del bien común, los elevados impuestos ya que resultan las tasas con que se gravan los impuestos.

Del incumplimiento de las obligaciones tributarias provienen los ilícitos tributarios los cuales se distinguen en dos tipos: ilícitos tributarios administrativos: infracciones tributarias e ilícitos tributarios penales: delitos tributarios.

La infracción tributaria se refiere a la acción u omisión que importe la violación de las normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada en la ley como tal.

El Delito tributario se refiere a la acción u omisión dolosa por parte del deudor tributario, es decir tener conciencia y voluntad orientada a violar la norma penal tributaria, con el correspondiente perjuicio al patrimonio fiscal e indirectamente a la colectividad. Entre las formas de delito tributario se distinguen: la evasión tributaria, la defraudación tributaria y la elusión tributaria.

Por lo anteriormente expresado, el enunciado de la investigación es el siguiente:
¿Cuál es la incidencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias en los resultados de gestión de las empresas del sector comercio rubro librerías de la ciudad de Piura, periodo 2014?

Siendo el objetivo general: Determinar las principales características del cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector comercio rubro librerías de la ciudad de Piura, periodo 2014. Y como objetivos específicos:

1. Determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector comercio rubro librerías de la ciudad de Piura, periodo 2014.
2. Determinar las causas del incumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector comercio rubro librerías de la ciudad de Piura, periodo 2014.
3. Determinar la incidencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias en los resultados de gestión de las empresas del sector comercio rubro librerías de la ciudad de Piura, periodo 2014.

Finalmente la investigación se justifica por ser de gran utilidad para que el titular de una empresa privada tenga conocimiento de lo beneficioso que puede ser para su empresa el cumplimiento de sus obligaciones tributarias que se generan en el desarrollo del negocio y que son reguladas por el Sistema de Administración tributaria de nuestro país.

Así mismo se pretende que esta investigación pueda servir de base para otras investigaciones de naturaleza similar, específicamente a las que compartan el enfoque cuantitativo, lo cual representa un aporte significativo, por cuanto se desarrollará un esquema metodológico que puede ser complemento y fundamento para futuras investigaciones.

II. REVISION DE LITERATURA

2.1 Antecedentes.

En el contexto Internacional

Robalino, (2012), En su tesis “ *Cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes minoristas del sector de Calderón de la Ciudad de Quito durante el año 2011-2012*” expresa lo siguiente: el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes minoristas ha venido desarrollándose con algunas contrariedades, ya que muchos de los contribuyentes poseen conocimientos muy superficiales y bajos. Esta situación ha desencadenado que se generen muchas dificultades con el fisco. Los inconvenientes más frecuentes en el cumplimiento de las obligaciones tributarias es la emisión de los comprobantes de venta a los consumidores finales, ya que los contribuyentes evitan entregar estos comprobantes con el fin de no registrar el vector fiscal, además del uso de comprobantes de venta que no cumplen con los requisitos establecidos por la ley tributaria, ocasionando clausuras, sanciones y multas.

En este estudio se enfoca en que la falta de capacitación y conocimiento de los contribuyentes para la declaración y pago de impuestos, los constantes cambios por parte de la administración tributaria y la falta de control en los procesos de compra y ventas incide directamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Duarte, (2009), en su tesis “*Análisis sobre el principio de igualdad y su interpretación en cuanto a la exoneración de multas y recargos que otorga el presidente de la República de Guatemala a los contribuyentes que incurren en infracciones tributarias*”, realiza un análisis sobre la problemática que existe en cuanto a la aplicación del Artículo 183 inciso r) de la Constitución Política de la República de Guatemala, específicamente en cuanto a la potestad que tiene el Presidente de la República, de exonerar lo relacionado a multas y recargos a aquellos contribuyentes que incurran en la omisión del pago de sus impuestos dentro de los

términos legales, así como aquellos que incurran en actos u omisiones dentro del ámbito administrativo, pues se considera que dicha facultad podría aplicarse en algunos casos, en forma arbitraria, contraviniendo el principio de igualdad favoreciendo de esa manera a algunos infractores en materia tributaria.

Piarpuezán, (2013), en su tesis *“Análisis del carácter impositivo de los tributos y el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes formales de la ciudad de Tulcán”*, indica que las obligaciones tributarias se contraen al momento de iniciar cualquier actividad económica, así lo disponen las leyes tributarias; sin embargo, la imposición tributaria que recae sobre una persona no motiva al cumplimiento puesto que existe un rechazo hacia este tema, por lo que el incumplimiento tributario sobrepasa la resistencia al pago de impuestos. La denominación contribuyente entonces se convierte en un eufemismo para el termino obligado por ley.

Mendez, (2013), en su tesis *“Incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a través de la elaboración de las declaraciones y anexos por internet en las micro empresas. Elaborar una guía tributaria sobre declaraciones y anexos por internet”*, concluye: las micro empresas tienen problemas al momento de cumplir a tiempo sus obligaciones tributarias, esto les provoca multas e intereses, La Evasión tributaria se generara a consecuencia del desinterés por mantener una constante capacitación sobre las obligaciones que tienen como contribuyentes, el micro empresario se encuentra accesible ante las posibilidad de cambiar el uso de formularios por el envío de sus declaraciones y entregar sus anexos por internet.

Banfi, (2013), en su tesis *“La Cultura Tributaria para el Cumplimiento de la Obligación Tributaria”*, concluye : una vez analizado el comportamiento social en materia tributaria, es importante la aplicación correcta tanto de los deberes formales como materiales, de lo contrario se estaría ante la presencia de ilícitos tributarios, considerados así por violar una norma estipulada en las normativas legales, lo que trae como consecuencia un riesgo tributario mediante el cual los sujetos pasivos

conviven con ella, alterando así el funcionamiento de cada una de las actividades llevadas a cabo por los contribuyentes.

En el contexto nacional

Marquina, (2014), en su tesis *“Incidencia de la cultura tributaria de los contribuyentes ante una verificación de obligaciones formales Sunat – Intendencia Lima en el periodo 2013”*, concluye que el conocimiento de los contribuyentes del mercado de Lima verificados por la administración tributaria Intendencia Lima, respecto al cumplimiento de sus obligaciones formales es deficiente y tiene incidencia en los resultados de la verificación de manera negativa para el contribuyente; siendo este hecho positivo en la recaudación fiscal, ya que permite a la Administración tributaria cumplir con sus objetivos institucionales.

Quintanilla, (2014), en su tesis *“La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica”* concluye que la evasión de impuestos afecta al Gobierno de tal forma que ocasiona disminución en el nivel de fondos que maneja, influyen en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos y por último establece que las infracciones administrativas, obedecen a sanciones interpuestas por la administración tributaria.

Evita sanciones por evadir obligaciones tributarias,(2013), según el diario Perú 21, para la Sunat, la infracción más común que cometen los pequeños empresarios es no actualizar sus datos del Registro Único de Contribuyente (RUC) cuando cambian de domicilio, la segunda más frecuente es que a la mayoría se le olvida entregar comprobantes de pago por consumo mínimos y en general, en otros casos, los empresarios carecen de libros contables, cuando solo los que pertenecen al Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) no necesitan este documento, en cambio en el Régimen Especial necesitan un registro de compras y otro de ventas.

Si por omisión no se cumple con uno de los requisitos anteriormente señalados, la Sunat podría multar su negocio hasta con el 100% de la infracción detectada. Es decir si deja de pagar S/. 200.00, por ejemplo, tendrá que aportar esa suma más una multa similar, o sea, unos S/400.00 en total.

(Bravo, 2010), Las normas tributarias en sentido amplio, son el fundamento de diversos tipos de obligaciones, y no sólo de las obligaciones tributarias, vale decir de aquellas cuyo objeto es el tributo. En efecto, las normas tributarias pueden generar con su acaecimiento obligaciones instrumentales denominadas también como deberes formales, cuyo objeto consiste en una variada gama de prestaciones de hacer y no hacer (tolerar), y también dar, pero no de naturaleza o contenido patrimonial. Los deberes formales no son obligaciones tributarias por el hecho de originarse por la incidencia de una norma tributaria en sentido amplio, empero nadie pone en discusión que tienen relación con las obligaciones tributarias. Las obligaciones de efectuar anticipos impositivos son también deberes jurídicos que se originan de normas tributarias en sentido amplio y que se relacionan con obligaciones tributarias, pero son independientes y distintas respecto de aquéllas

Sunat promueve uso de herramientas tecnologicas para cumplimiento de obligaciones tributarias,(2014).

Según el diario Gestión, la jefa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Tania Quispe, informó que la Sunat permanentemente promueve el uso de las herramientas tecnológicas y servicios virtuales, los cuales se brindan a los contribuyentes para simplificar procedimientos y promover el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Por su parte el Superintendente nacional de Tributos Adjuntos, Enrique Vejarano, indicó que: “ Es necesario contar con un centro de contacto interactivo que integre las diferentes áreas de la Administración Aduanera y Tributaria para recibir y entregar información a los contribuyentes, destinada a ubicarlos, orientarlos, convencerlos, inducirlos a cumplir, cobrarles, investigarlos y fidelizarlos.

En el contexto local

Jefe de la Sunat Piura. 2012 será el año de mayor recaudación y fiscalización, (2011).

Según el diario Gua 3.0, el jefe de la Intendencia Regional de la Sunat, Francisco Leví Trujillo Vargas, indicó que el año 2011 se logró recaudar 920 millones de soles,

un 5% mayor en comparado con la recaudación del año 2010. Así mismo informó que por parte del gobierno se vienen trabajando dos grandes pilares : el de los ingresos y el del gasto; en relación al pilar de ingresos, la estrategia más grande que se viene es por un lado, la de mayor facilitación al contribuyente, ayudarle a que presente su declaración, facilitarle la presentación de la misma, darle mayor información, más canales de acceso; y por otro lado, una mayor fiscalización (más control) para el año 2012, por ello se están construyendo más puestos de control, centros de control y mayor tecnología para hacer los cruces de información.

Y por último indicó que el 95% de las charlas brindadas por Sunat se han dirigido a las microempresas, buscando potenciar el conocimiento de las medianas y microempresas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Recaudación anual de Sunat: aún falta trabajar en cultura tributaria, (2014).

Según el portal de la Udep, el monto recaudado por la Sunat en el 2013 en Piura ascendió a S/. 755.2 millones (si agregamos el monto por impuestos aduaneros), lo cual demuestra el crecimiento económico de la región en los últimos años. Para la profesora del programa académico de contabilidad de la Universidad de Piura, María Jesús Farfán, este desarrollo será completo si se logra un cambio en la conciencia tributaria de los ciudadanos.

Según los informes de Sunat, la recaudación proveniente del sector que engloba a la generación de energía eléctrica y agua, turismo y hotelería, y transportes es el que más aportó con un 37%. Luego le sigue minería e hidrocarburos con un 36%; y los demás sectores como comercio, construcción y agroindustria aportaron un total de del 27.0% de lo recaudado.

La docente explicó que estas cifras son obtenidas de acuerdo a la información proveniente de contribuyentes formalizados (a quienes se les puede hacer seguimiento y fiscalizaciones) e inscritas en la Intendencia Regional Piura.

“Estas cifras podrían variar si todos los negocios o actividades que en realidad se realizan en Piura estuviesen formalizados. Esto último está vinculado con el crecimiento sostenido de nuestra ciudad; necesitamos un cambio de actitud personal

y conjunta. Sunat está trabajando en programas que ayudan al desarrollo de una cultura tributaria, pero aún falta mucho. Si los impuestos cobrados se materializan en buenas obras, si se observan que los recursos son utilizados adecuadamente, las buenas prácticas de cultura tributaria vendrán como consecuencia”, indicó.

2. 2 Bases Teóricas.

2.2.1 Teorías de los tributos

Teorías Tributarias

Teoría tributaria de la Contribución

Para la contribución llamado tributo debemos tomar en cuenta los siguientes principios:

Uniformidad: establece la educación de los objetos en su hecho generador establece en toda la contribución justicia impositiva: establece de acuerdo al entorno de proporcionalidad el reparto de las empresas públicas de acuerdo tributario, los que tienen más pagan más.

Legalidad Tributaria: impone entonces de acuerdo a la seguridad, que ningún acto o resolución no sea a la Ley, esta no sea perdida con anterioridad y todo lo que realiza esta formado y motivado.

Generalidad: se establece la facultad que tiene el estado de imponer a toda la población la obligación de contribuir al gasto público.

Seguridad Jurídica: el tributo es uno de los instrumentos de mayor introducción directa en la esfera de la libertad y propiedades de los particulares por lo tanto debe asegurarse su legalidad y seguridad.

Capacidad Contributiva: establece la responsabilidad económica de cada individuo de acuerdo a sus ingresos la obligación de contribuir.

Teoría tributaria según David Ricardo

Ricardo, D. (1959). En su teoría sobre tributación, señala que “el problema principal de la economía política, consiste en determinar las leyes que regulan la distribución entre los propietarios de la tierra, los del capital necesario para cultivarla y los trabajadores que la cultivan”. Es por ello, que el principal problema que observó Ricardo en su época, fue la distribución de la riqueza, puesto que la realidad observada era el enriquecimiento de unos y el empobrecimiento de otros, a veces en el mismo tiempo.

Así mismo señala, que el reparto o distribución de la riqueza, es precisamente la cuestión más susceptible de ser influida por las ideas políticas y sociales, ya que se pone en ella de manifiesto la pugna entre los intereses económicos de las distintas clases sociales. Y por ello, estableció la importancia de los impuestos, puesto que son una parte del producto de la tierra y del trabajo de un país que se pone a disposición del Gobierno, y su importe se paga deduciéndolo del capital o de las rentas del país. Cabe destacar que los impuestos vienen a contribuir en el incremento de los ingresos del Estado, aunque los mismos podrían disminuir los beneficios del capital y del trabajo de cada uno de los afectados que cancelan dichos impuestos.

Teoría tributaria de los Servicios Públicos.

Esta teoría sostiene que el impuesto es el precio de los servicios prestados por el Estado a los particulares, si la consideramos como algo general y refiriéndose al conjunto de gravámenes que pesan sobre un masa social, puede tener un elemento de verdad, porque se consideran en esta forma efectivamente los impuestos que son a cargo de un conglomerado que van a servir principalmente para pagar los servicios prestados por el Estado a ese conglomerado social, o bien servicios que han sido prestados a generaciones pasadas o que se prestaran a generaciones futuras, como la construcción de puentes, puertos, carreteras, escuelas, hospitales, etc.

Teoría tributaria de la Relación de Sujeción.

Esta teoría señala que la obligación de las personas de pagar tributos surge simplemente de su condición de súbditos, es decir de su deber de sujeción para con el Estado. Dicho en otras palabras la obligación no está supeditada a que el

contribuyente perciba ventajas particulares, pues el fundamento jurídico para tributar es pura y simplemente la relación de sujeción.

En contra de esta teoría se han formulado críticas tales como que no sólo los súbditos de un Estado están obligados a tributar, sino también los extranjeros.

Teoría tributaria de la Necesidad Social.

Indica que el fundamento esencial del tributo es la satisfacción de las necesidades sociales que están a cargo del Estado. Esta teoría hace una comparación entre las necesidades del hombre en lo individual con las de la sociedad, las cuales divide en dos clases: físicas y espirituales.

Las necesidades físicas del hombre son los alimentos, vestido, habitación y en general todas aquellas que son indispensables para subsistir. Una vez satisfechas las necesidades físicas se le presentan al hombre a aquellas necesidades que significan mejorar sus condiciones de vida, las que lo elevaran espiritualmente y le proporcionarán una mejoría en su persona, como la cultura intelectual y física, y en general todo lo que le permita su superación personal. Pero al igual que el hombre en lo individual, la sociedad también tiene que satisfacer necesidades a fin de poder subsistir, lo cual se puede lograr con los recursos que el Estado percibe por concepto de tributos.

Teoría de la Evasión Tributaria

“Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales”. Entonces, la evasión tributaria constituye un fin y los medios para lograrlo, convirtiéndose en todos los actos dolosos utilizados para pagar menos o no pagar impuestos. En nuestra legislación, estos actos constituyen infracciones vinculadas con la evasión fiscal y existe un caso mayor, el de la defraudación tributaria, tipificado por la Ley Penal Tributaria.

Es importante indicar que la elusión es un concepto diferente. Es aquella acción que, sin infringir las disposiciones legales, busca evitar el pago de tributos mediante la utilización de figuras legales atípicas.

Causas entre los factores que pueden originar la evasión tributaria:

-El egoísmo natural de la persona para desprenderse de una parte de sus ingresos en beneficio del bien común, lo que demuestra una escasa formación cívico-tributaria.

-La existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes.

-El aumento de las tasas de los impuestos. Los estudios sobre la materia revelan que a mayores tasas, mayores son los niveles de evasión.

-El establecimiento de exoneraciones para algunos sectores económicos o zonas geográficas que son utilizadas de manera incorrecta. Además, algunas experiencias demuestran que estas herramientas no han tenido los resultados esperados, debido a la desconfianza sobre el acierto con que el Estado administra los recursos.

-La emisión de normas tributarias complicadas y complejas, lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos.

-La inestabilidad tributaria originada por la modificación constante de las normas.

-La falta de conciencia tributaria. Un ejemplo es la no exigencia del comprobante de pago para obtener una rebaja en el precio o simplemente porque le resulta indiferente; otro es la obtención de ganancias ilícitas, sorprendiendo la buena fe de la Administración Tributaria mediante la simulación de actividades y documentos a favor de terceros.

Teorías tributarias que fijan la naturaleza de los Impuestos.

Son cinco las teorías más sobresalientes que se han dado sobre la naturaleza del impuesto y son las siguientes:

1. Teoría tributaria de la Equivalencia

Para esta teoría el impuesto es el precio de los servicios prestados por el Estado a los particulares. Se considera inexacta, porque no todo el rendimiento de los impuestos sirve para cubrir los servicios públicos prestados por el Estado, pues cuando menos una parte, sirve para cubrir otros gastos que el Estado debe hacer que no son de servicio público; existen actividades realizadas por el Estado que son opuestas al de servicio público, pero deben ser cubiertas por los rendimientos de los impuestos, como las guerras; ordinariamente el particular que paga el impuesto, no percibe en cambio un servicio concreto y hay servicios que se prestan a los que no pagan impuestos ejemplo: inválidos, niños, enfermos, ancianos, que viven de la asistencia pública por su misma situación personal.

2. Teoría tributaria del Seguro

Para esta teoría el impuesto es una prima de seguros que se paga como garantía de la seguridad individual que está obligado a proporcionar el Estado. Se considera inexacta, porque la actividad del Estado no se ha reducido en ningún tiempo ni podrá estarlo nunca a una simple función de protección de la hacienda de sus súbditos; además de que las cantidades que el Estado destina a los servicios de seguridad de sus miembros, constituyen una pequeñísima parte de los presupuestos, porque grandes cantidades están destinadas a obra pública, salubridad, educación, etc. En ningún caso ha actuado el Estado como una empresa de seguros cuando alguno de sus miembros es atacado en su patrimonio o en su persona.

3. Teoría tributaria del Capital Nacional

Para esta teoría, el impuesto representa la cantidad necesaria para cubrir los gastos que demanda la aplicación y explotación del capital nacional. Se estima inexacta, porque la actividad del Estado no puede circunscribirse dentro de determinadas formas únicas, sino que tiene aspectos múltiples que requieren la erogación de cantidades que se obtienen en forma fundamental de los impuestos.

4. Teoría Tributaria de Eheberg

El impuesto es sólo un deber que no necesita un fundamento jurídico especial. Sostiene que se debe considerar el deber tributario como un axioma que en sí mismo

no reconoce límites, pero que los tiene en cada caso particular en las razones de oportunidad que aconseja la tendencia a servir el interés general. No se considera acertada.

5. Teoría tributaria del Sacrificio

El impuesto es un sacrificio que debe ser lo menor posible, está en función de dos variables: la mayor igualdad de repartición del impuesto entre los ciudadanos y el mínimo obstáculo puesto al aumento de la producción. Esta teoría se considera acertada, porque el impuesto significa para el que lo paga un sacrificio porque no obtiene compensación alguna concreta, visible, medible, por la disminución de sus rentas o de su patrimonio que sufre al pagar el impuesto y el Estado al establecer el impuesto deberá tomar en cuenta esta situación para que ese sacrificio sea el menor posible.

Teorías del impuesto a la Renta

Teoría de la Renta-Producto.

Donde la Renta es la utilidad o ganancia susceptible de obtenerse periódicamente de una fuente más o menos durable en estado de explotación, tales como; capital, trabajo o la aplicación conjunta de capital y trabajo. El art. 1.a de la ley del Impuesto a la Renta del Perú ha recogido con amplitud los alcances de esta concepción teórica de tal manera que los ingresos eventuales no quedan comprendidos dentro del ámbito de aplicación del impuesto. Notamos que la ley describe de modo expreso y detallado a la renta gravable (aspecto objetivo), pero guarda silencio sobre los sujetos que obtienen dicha renta (aspectos subjetivos).

Teoría flujo de riqueza.

Donde el concepto de renta se identifica con el beneficio o utilidad obtenida en un periodo determinado con procedencia de que provenga de una fuente periódica o durable. En el campo de la Política Fiscal esta teoría considera renta gravable a todo beneficio económico que fluya hacia un sujeto. Pasando al terreno legal peruano, el tema es más complicado. No existe un artículo de la LIR que consagre de modo

general todos los alcances de la teoría flujo de riqueza. Nuestro legislador recoge algunos casos que se encuentran comprendidos dentro de la teoría flujo de riqueza. En este sentido la ley peruana tiene que proceder con la descripción de cada uno de estos casos por separado. Por ejemplo el art. 1.b de la LIR señala que la ganancia de capital se encuentra afecta al Impuesto a la Renta. En este caso la LIR señala de modo expreso el aspecto objetivo del hecho generador (ganancia de capital).

Con relación al aspecto subjetivo apreciamos que por regla general la LIR guarda silencio. En cambio, por excepción, la LIR se refiere de modo expreso a la persona natural cuando por ejemplo el último párrafo del art. 2 de la LIR señala que no constituye una ganancia de capital gravable el resultado de la enajenación de la casa-habitación por parte de una persona natural. Es verdad que en este caso la LIR se refiere a una renta inafecta. Pero, indirectamente nos da a entender que constituye una renta gravada con el Impuesto a la Renta el resultado de la enajenación de predios tales como una casa de playa inicialmente adquirida para recreo personal y familiar cuando es realizada por una persona natural.

Teoría del consumo más incremento patrimonial.

Donde la renta se determina en función de los cambios en el valor del patrimonio durante un periodo determinado debiéndose tener en cuenta los consumos realizados. Se relaciona mucho con la renta ficticia o las rentas imputadas, también se le llama la tercera teoría de goce o disfrute. Por ejemplo el art. 1.d de la LIR establece que se encuentran sometidas al Impuesto a la Renta las rentas imputadas (atribuidas) que detalla la LIR a lo largo de su texto. Uno de estos casos aparece en el art. 23.d de la LIR, según el cual se configura una renta (ficta) cuando el propietario de un predio cede su uso a título gratuito. Definitivamente este dispositivo legal se refiere a la persona natural que cede el indicado predio.

Teorías de la rentabilidad y del riesgo en el Modelo de equilibrio de los Activos Financieros

Este modelo intenta explicar cómo podemos obtener el precio de determinados activos financieros con relación al nivel de riesgo de cada uno de ellos, más

precisamente, lo que este modelo busca es encontrar el precio justo de cada activo que asegure al inversor un retorno que compense el riesgo de dicho activo siempre que sea mantenido en una cartera bien diversificada. Los creadores de este modelo fueron los economistas: Sharpe, Lintner, Mossin y Treynor.

Este modelo se apoya en la Teoría de la Cartera de Markowitz, pero agrega a los supuestos ya utilizados por Markowitz algunos más:

- Los inversores eligen sus carteras sobre la base del retorno esperado y el riesgo únicamente.
- Los inversores son adversos al riesgo y buscan maximizar el valor esperado de los rendimientos.
- Todos los inversores tienden al mismo horizonte de decisión en cuanto a las inversiones.
- En el mercado hay competencia perfecta, no existen costos de transacción ni impuestos a la renta, capitales y transferencia de títulos, todos los activos son infinitamente divisibles, la información es gratuita y está al alcance de todos los inversores y estos pueden endeudarse y prestar a la misma tasa sin limitaciones.
- Existe homogeneidad en las expectativas y en el conjunto de inversiones factibles.

La Teoría de la rentabilidad y del riesgo en el Modelo de Mercado de Sharpe.

El modelo de mercado de Sharpe (1963) surgió como un caso particular del modelo diagonal del mismo autor que fue perfeccionado por J. L. Treynor (1965) para estimar la rentabilidad y el riesgo de los valores mobiliarios o activos financieros. Sharpe consideró que el modelo de Markowitz implicaba un dificultoso proceso de cálculo ante la necesidad de conocer de forma adecuada todas las covarianzas existentes entre cada pareja de títulos.

Para evitar esta complejidad, Sharpe propone relacionar la evolución de la rentabilidad de cada activo financiero con un determinado índice. Según este modelo, el rendimiento de un activo financiero es una función lineal del rendimiento de la cartera de mercado (estimado por el rendimiento del índice). El término independiente de esa expresa la parte del rendimiento del correspondiente activo financiero que es independiente de las fluctuaciones del mercado, mientras que el

coeficiente de la variable independiente o explicativa (rendimiento de mercado), el denominado coeficiente de volatilidad, mide el grado de vinculación o dependencia del rendimiento de ese activo con el rendimiento de mercado. Haciendo uso del método de los mínimos cuadrados no resulta difícil estimar en la práctica el valor de dichos parámetros o coeficientes, a partir de las series históricas de cotización de los correspondientes valores.

2.3 Marco Conceptual

2.3.1 Tributos

Definición

Tributo: el tributo es un medio para financiar la actividad estatal.

En este sentido, y en relación a los tributos como recursos financieros, se señala que desde el punto de vista de las finanzas públicas, los tributos son prestaciones obligatorias, generalmente en dinero, exigidos por el Estado en virtud de su imperio, para poder atender sus necesidades y realizar sus fines políticos, económicos y sociales. (Robles & Ruiz de Castilla,2009).

Según el Código Tributario Peruano establece que el término tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas.

Impuesto: es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del impuesto a la renta.

Contribución: es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.

Tasa: es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

De acuerdo a la naturaleza del servicio, las tasas pueden ser:

Arbitrios se originan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Lo recaudan los Gobiernos Locales.

Derechos se originan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Por ejemplo, el pago de derechos para obtener una copia de la Partida de Nacimiento.

Licencias gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. Por ejemplo las Licencias Municipales de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales o Licencias de Construcción.

La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades que los administran para fines específicos.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT: administra los tributos internos y tributos aduaneros tales como el Impuesto a las Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto Especial a la minería, Régimen Único Simplificado (RUS) y los derechos arancelarios derivados de la importación de bienes, además de las aportaciones a Essalud y a la ONP.

Clasificación de los tributos según su administración:

a) Gobierno Central

Impuesto a la Renta

El impuesto a la renta grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales a aquellas que

provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos. Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías.

Renta de Primera Categoría: se obtienen producto del arrendamiento, sub arrendamiento o cesión temporal de bienes predios, muebles, inmuebles. El impuesto se determina aplicando el 5% mensual del importe recibido por el alquiler.

Renta de Segunda Categoría: están comprendidos los ingresos por intereses originados por la colocación de capitales, regalías, patentes, dividendos y cualquier otra forma de distribución de capitales, etc.

Renta de Tercera Categoría: comprende las rentas obtenidas por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas.

La tasa aplicable para determinar el impuesto a la renta de tercera categoría es el 30% anual, sin embargo se realizan pagos a cuenta mensuales con las tasa del 1.5% o del coeficiente.

Renta de Cuarta Categoría: obtenida por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.

Renta de Quinta Categoría: obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia

Impuesto General a las Ventas: el impuesto general a las Ventas o IVA es un impuesto al valor agregado de tipo plurifásico (grava todas las fases del ciclo de producción y distribución) no acumulativo (solo grava el valor añadido), y que se encuentra estructurado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto (débito contra crédito).

Se rige por el principio de neutralidad económica y el de afectación de la carga económica al consumidor final o utilizador final de bienes y servicios gravados.

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley del IGV se encuentran gravadas las siguientes operaciones: prestación o utilización de servicios en el país, importación de bienes,

venta de bienes muebles en el país, primera venta de inmuebles por el constructor, contratos de construcción e importación de bienes; el impuesto se liquida mensualmente, con una tasa de 16%.

Impuesto de promoción municipal: este impuesto se aplica en los mismos supuestos y de la misma forma que el Impuesto General a las Ventas, con una tasa del 2%, por lo tanto, funciona como un aumento de dicho impuesto.

En la práctica, en todas las operaciones gravadas con el Impuesto General a las Ventas se aplica la tasa de 18%, que resulta de la sumatoria de este impuesto con el de Promoción Municipal.

Impuesto Selectivo al Consumo: es un tributo al consumo específico, y grava la importación de determinados bienes tales como: combustibles, licores, vehículos, gaseosas, y cigarrillos. De manera similar a lo que acontece con el Impuesto General a las Ventas este tributo es de realización inmediata, pero se determina mensualmente. Las tasas de este impuesto oscilan entre 0 y 118%, dependiendo del bien gravado, según las tablas respectivas.

b) Gobiernos Locales

Impuesto Predial: es un tributo municipal de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos o rústicos. Para este efecto se consideran predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes. La tasa del impuesto es acumulativa y progresiva variando entre 0.2% y 1%, dependiendo el valor del predio.

Impuesto de Alcabala: grava la transferencia de inmuebles a título oneroso o gratuito, cualquier sea su forma o modalidad. La tasa aplicable es el 3%, a cargo del comprador.

Impuesto al patrimonio vehicular: es de periodicidad anual y grava la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas y station wagons, fabricados en el país o

importados, con una antigüedad no mayor a tres años. La base está constituida por el valor original de adquisición, importación o ingreso al patrimonio, siendo la tasa 1%.

c) Contribuciones

Contribuciones a la Seguridad Social:

Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud: la ley 27056 creó el Seguro Social de Salud, como un organismo público descentralizado, con la finalidad de dar cobertura a los asegurados y derechohabientes a través de diversas prestaciones que corresponden al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud. El pago de este seguro está a cargo del empleador y grava una tasa del 9% sobre la remuneración percibida.

Sistema Nacional de Pensiones: a partir del 1 de Junio de 1994 la Oficina de Normalización Previsional (ONP), tiene como función administrar el Sistema Nacional de Pensiones y el fondo de pensiones (Decreto Ley N° 19990). La aportación de los trabajadores equivale a un 13% de la remuneración asegurable.

Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial SENATI

La contribución grava el total de las remuneraciones que pagan a sus trabajadores las empresas que desarrollan actividades industriales manufactureras en la categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas. La tasa de la contribución al SENATI es de 0.75 % del total de las remuneraciones que se paguen a los trabajadores.

Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO

La tasa de esta contribución es de 0.2% y se aplica sobre el total de los ingresos que perciban los sujetos pasivos, por concepto de materiales, mano de obra, gastos generales, dirección técnica, utilidad y cualquier otro elemento facturado al cliente.

La Obligación Tributaria

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo jurídico entre el Estado, acreedor tributario y el deudor tributario, responsable o contribuyente establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

La característica principal de la obligación tributaria es su naturaleza “personal” pero a su vez la responsabilidad que de ella se genera es de carácter real, es decir que se responde patrimonialmente por ellas, y no con la persona del obligado, salvo el caso del delito tributario, es decir, que existe un nexo jurídico entre un sujeto activo, llamado Estado o cualquier entidad con potestad tributaria delegada (municipalidades, SUNAT, etc.), y un sujeto pasivo que puede ser una persona natural o una persona jurídica, que tenga patrimonio, realice actividades económicas o haga uso de un derecho que genere obligación tributaria, tal como lo preceptúa el Art. 21 del Código Tributario.(Huanes, 2010).

Para la doctrina jurídica, la prestación es el objeto de la obligación ya sea que esta se exprese en un dar, hacer , no hacer, o tolerar.

Clases de Obligación Tributaria

Obligación Tributaria Sustancial: se origina por el hecho generador del impuesto. Nace de la Ley, y esta crea un vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto activo o acreedor de la obligación queda facultado para exigirle al sujeto pasivo o deudor de la misma el pago de la obligación.

Se concluye del texto anterior que la Obligación Tributaria Sustancial nace de una relación jurídica que tiene origen en la Ley, y consiste en el pago al Estado del impuesto como consecuencia de la realización del hecho generador del mismo.

Entre las Obligaciones Tributarias Sustanciales tenemos:

- Pagar oportunamente los tributos como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, entre otros.
- Pagar oportunamente las retenciones y percepciones efectuadas.
- Depositar los montos de las detracciones efectuadas a los contribuyentes en el banco que señala la norma.

Obligación Tributaria Formal: permite el cumplimiento y correcta determinación de la Obligación Tributaria Sustancial, con existencia jurídica propia, se relaciona con la recaudación y determinación de los tributos.

Entre las principales Obligaciones Tributarias Formales, tenemos:

- Inscribirse en los registros de la Administración Tributarias, fijar su domicilio fiscal y aportando los datos necesarios.
- Presentar declaraciones vinculadas a la determinación de la obligación tributaria consignando en forma correcta y sustentada la información.
- Emitir y/u otorgar comprobantes de pago con los requisitos formales legalmente establecidos.
- Llevar y conservar libros de contabilidad con los requisitos establecidos por la Ley, y con las formas y condiciones establecidos por SUNAT.
- Otorgar información a la Administración Tributaria para permitir el control adecuado cuando esta lo requiera

Nacimiento de la Obligación Tributaria

La configuración del hecho imponible (aspecto materia), su conexión con una persona, con un sujeto (aspecto personal), su localización en un determinado lugar

(aspecto espacial) y su consumación en un momento real y fático determinado (aspecto temporal), determinarán el efecto jurídico deseado por la Ley, que es el nacimiento de una obligación jurídica concreta, a cargo de un sujeto determinado, en un momento también determinado.

El vínculo obligacional que corresponde al concepto de tributo nace, por fuerza de la ley, de la ocurrencia del hecho imponible. El Código Tributario Peruano establece que “La Obligación Tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la Ley, como generador de dicha obligación”. (Valdivia, 2014).

Exigibilidad de la Obligación Tributaria

De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Peruano, la Obligación Tributaria es Exigible cuando:

- Deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por la ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.
- Deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

Esto significa que, para que una Obligación Tributaria pueda ser exigible por la Administración Tributaria, es necesario que previamente se haya efectuado la determinación de esta obligación, esto es, se haya verificado la realización del hecho imponible, se haya identificado al sujeto deudor de la obligación y se haya cuantificado el monto de la deuda tributaria. Sin determinación (es decir, no verificación no identificación y no cuantificación) es imposible que exista un crédito a favor del fisco, en consecuencia no puede exigir la prestación de dar al sujeto pasivo. Esta es la razón por la cual en nuestro país los denominados “informales” no pagan los tributos que deben como la ocurrencia de hechos imponibles, porque no se ha efectuado en su caso la “determinación de la obligación tributaria” (Robles, 2011).

Extinción de la Obligación Tributaria

La Obligación Tributaria se extingue por los siguientes medios:

- **Pago:** se refiere a la cancelación pecuniaria del tributo.
- **Compensación:** se produce cuando existe una deuda a cargo de un contribuyente y un crédito por pago indebido o en exceso a favor del mismo, siempre que no se trate de periodos prescritos, es decir cuando el deudor y el Fisco son deudores y acreedores recíprocos.
- **La condonación:** se refiere al perdón o al dispensa del pago, es una facultad discrecional del estado y corresponde aplicarla cuando lo considere conveniente.
- **La prescripción:** extingue la acción de la Administración para determinar la deuda tributaria, así como la acción de exigir su pago y aplicar sanciones.

Incumplimiento de las Obligaciones Tributarias

Para que una Obligación Tributaria sea cumplida por todos es necesario establecer reglas y consecuencias previsibles para aquellos que no la observan. Además, es necesario desincentivar determinadas conductas o actos destinados a reducir o evitar el pago de tributos.

Por eso, el Código Tributario vigente ha asignado a la Administración Tributaria la facultad de aplicar sanciones de acuerdo a la naturaleza de la obligación que no se ha cumplido o a la conducta o acto destinado a reducir o evitar el pago de impuestos.

De esa manera a una determinada obligación que no es cumplida le corresponde una infracción que se describe en una norma legal, y ante esta infracción se aplica una sanción.

Infracciones Tributarias

El Código Tributario indica que la infracción tributaria es toda acción u omisión que importe la violación de las normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente título o en otras Leyes o Decretos Legislativos.

Para que se configure la infracción tributaria solo es necesario el acaecimiento en la realidad de una de las conductas tipificadas como infracción en el Código Tributario, (no declarar dentro del plazo establecido, no emitir comprobantes de pago, no comparecer ante la Administración Tributaria, etc.), hechos que solo afectan de forma mediata al Estado. (Bravo, 2012).

Tipos de Infracciones Tributarias

En el Libro Cuarto del Código Tributario, Art. 172, se indica que: “Las infracciones Tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

- De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
- De emitir, otorgar, y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
- De llevar libros y/u otros registros o contar con informes u otros documentos.
- De presentar declaraciones y comunicaciones.
- De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.

Sanciones Tributarias

Son aquellas que se imponen después de haberse comprobado la violación de una norma jurídica tributaria, estas sanciones deben estar contenidas en el Código Tributario y respaldadas por una ley, son aplicadas teniendo en cuenta como base una gradualidad que va de acuerdo a la infracción cometida. Estas sanciones deben ser cumplidas por el deudor tributario, él es el único que se encarga de extinguir y culminar con el castigo impuesto.

Las sanciones tributarias representan la punición, el castigo por el ilícito configurado. (Annibaldi, & Piccioni, 2012).

Tipos de sanciones tributarias:

En el artículo 165 del Código Tributario se tipifican como sanciones tributarias:

-Multa: es una sanción de tipo dineraria la cual es medible en forma cuantificable, calculándose dicho monto en base a criterios específicos y sobre una base numérica determinada o fijada en función de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente en el tiempo que se cometió la infracción.

Elementos para calcular la multa:

- a) Tipo de infracción.
- b) Descripción de la infracción prevista en el Código Tributario o fecha en que se detecta.
- c) Fecha en que se configura la infracción o fecha en que se detecta.
- d) se usan los parámetros de UIT (unidad impositiva Tributaria), los IN (ingresos netos determinados en un ejercicio, otros como el límite del RUS y el monto de tributo retenido, omitido, no pagado, etc.

- **Comiso de bienes:** la Administración Tributaria aplica esta sanción cuando encuentra bienes que no son sustentados, debido a que ellos son la causa de la infracción. Los bienes no perecibles tienen un máximo de diez días hábiles para que el dueño se presente y acredite la posesión sobre ellos, cuando son perecibles el tiempo máximo de espera es de dos días calendario, el infractor a la hora de hacer efectiva la salida de los bienes debe pagar primero los gastos que se originaron por el comiso más el 15% del valor de los productos comisados, en caso no se reclamen los productos SUNAT podrá venderlos o rematarlos.

- Cierre temporal del establecimiento u oficina de profesionales independientes

Esta sanción generalmente se aplica a los contribuyentes que no cumplen con la obligación formal de entregar comprobantes de pago por la venta de bienes o prestación de servicio.

- Internamiento temporal de vehículos

Esta sanción es aplicada comúnmente a los choferes que transportan materiales o bienes y no presentan los documentos necesarios que justifiquen o sustenten el traslado de esos bienes, como por ejemplo las guías de remisión.

En el código Tributario Peruano, en su libro cuarto denominado INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS, Título I “INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS; se detallan el tipo de infracciones y sanciones tributarias, las cuales resumo en el siguiente cuadro:

Infracción	Referencia	Sanción
1. constituyen infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la administración tributaria.	Artículo 173°	
No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.	Numeral 1	1 UIT o comiso o internamiento temporal del vehículo (1)
Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad.	Numeral 2	50% de la UIT
Obtener dos o más números de inscripción para un mismo registro.	Numeral 3	50% de la UIT
Utilizar dos o más números de inscripción, presentar certificado de inscripción y/o identificación del contribuyente, falso o adulterado, en cualquier actuación que se realice ante la Administración Tributaria o en los casos en que se exija hacerlo.	Numeral 4	50% UIT

Infracción	Referencia	Sanción
No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 5	50% de la UIT o comiso (2)
No consignar el número de registro del contribuyente en las comunicaciones, declaraciones informativas u otros documentos similares que se presenten ante la Administración Tributaria.	Numeral 6	30% de la UIT
No proporcionar o comunicar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones cuando las normas tributarias así lo establezcan.	Numeral 7	30% de la UIT
2. Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.	Artículo 174°	
No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Numeral 1	Cierre (3)(3-)(i)
Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Numeral 2	50% de la UIT o cierre (3) (4)

Infracción	Referencia	Sanción
Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	Numeral 3	50% de la UIT o cierre (3) (4)
Transportar bienes y/o pasajeros sin el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado.	Numeral 4	Internamiento o temporal del vehículo (5)
Transportar bienes y/o pasajeros con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez.	Numeral 5	50% de la UIT o internamiento temporal del vehículo (6)
No obtener el comprador los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por las compras efectuadas, según las normas sobre la materia.	Numeral 6	Comiso (7)
No obtener el usuario los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por los servicios que le fueran prestados, según las normas sobre la materia.	Numeral 7	5% de la UIT
Remitir bienes sin el comprobante de pago, guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión.	Numeral 8	Comiso (7)

Infracción	Referencia	Sanción
Remitir bienes con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez.	Numeral 9	Comiso o multa (8)
Remitir bienes con comprobantes de pago, guía de remisión u otros documentos complementarios que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las normas sobre la materia.	Numeral 10	Comiso (7)
Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de la Administración Tributaria para emitir comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos.	Numeral 11	Comiso o multa (8)
Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión, en establecimientos distintos del declarado ante la SUNAT para su utilización.	Numeral 12	50% de la UIT (9)
Usar máquinas automáticas para la transferencia de bienes o prestación de servicios que no cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las referidas a la obligación de emitir y/u otorgar dichos documentos.	Numeral 13	Comiso o multa (8)
Remitir o poseer bienes sin los precintos adheridos a los productos o signos de control visibles, según lo establecido en las normas tributarias.	Numeral 14	Comiso (7)

Infracción	Referencia	Sanción
No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia, que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.	Numeral 15	Comiso (7)
Sustentar la posesión de bienes con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago según las normas sobre la materia y/u otro documento que carezca de validez.	Numeral 16	Comiso o multa (8)
3. Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.	Artículo 175°	
Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.	Numeral 1	0.6% de los IN (10)
Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.	Numeral 2	0.3% de los IN (11) (12)

Infracción	Referencia	Sanción
Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.	Numeral 3	0.6% de los IN (10)
Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	Numeral 4	0.6% de los IN (10)
Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.	Numeral 5	0.3% de los IN (11)
No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.	Numeral 6	0.2% de los IN (13)
No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, durante el plazo de prescripción de los tributos.	Numeral 7	0.3% de los IN (11)

Infracción	Referencia	Sanción
No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los micro archivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible en el plazo de prescripción de los tributos.	Numeral 8	0.3% de los IN (11)
No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de micro formas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad.	Numeral 9	30% de la UIT
4. Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones.	Artículo 176°	
No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.	Numeral 1	1 UIT
No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.	Numeral 2	30% de la UIT o 0.6% de los IN (14)
Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.	Numeral 3	50% de la UIT
Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.	Numeral 4	30% de la UIT
Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y período tributario.	Numeral 5	30% de la UIT (15)

Infracción	Referencia	Sanción
Presentar más de una declaración rectificatoria de otras declaraciones o comunicaciones referidas a un mismo concepto y período.	Numeral 6	30% de la UIT (15)
Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta los lugares que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 7	30% de la UIT
Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 8	30% de la UIT
5. Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la administración tributaria, informar y comparecer ante la misma.	Artículo 177°	
No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.	Numeral 1	0.6% de los IN (10)
Ocultar o destruir bienes, libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones que estén relacionadas con hechos susceptibles de generar las obligaciones tributarias, antes del plazo de prescripción de los tributos.	Numeral 2	0.6% de los IN (10)

Infracción	Referencia	Sanción
No mantener en condiciones de operación los soportes portadores de microformas grabadas, los soportes magnéticos y otros medios de almacenamiento de información utilizados en las aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible, cuando se efectúen registros mediante microarchivos o sistemas electrónicos computarizados o en otros medios de almacenamiento de información.	Numeral 3	0.3% de los IN (11)
Reabrir indebidamente el local, establecimiento u oficina de profesionales independientes sobre los cuales se haya impuesto la sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes sin haberse vencido el término señalado para la reapertura y/o sin la presencia de un funcionario de la Administración.	Numeral 4	Cierre (16)
No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 5	0.3% de los IN (11)
Proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad.	Numeral 6	0.3% de los IN (11)
No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello.	Numeral 7	50% de la UIT

Infracción	Referencia	Sanción
Autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme a la realidad, o autorizar balances anuales sin haber cerrado los libros de contabilidad.	Numeral 8	50% de la UIT
Presentar los estados financieros o declaraciones sin haber cerrado los libros contables.	Numeral 9	0.3% de los IN (11)
No exhibir, ocultar o destruir sellos, carteles o letreros oficiales, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la Administración Tributaria.	Numeral 10	50% de la UIT
No permitir o no facilitar a la Administración Tributaria, el uso de equipo técnico de recuperación visual de microformas y de equipamiento de computación o de otros medios de almacenamiento de información para la realización de tareas de auditoría tributaria, cuando se hallaren bajo fiscalización o verificación.	Numeral 11	0.3% de los IN (11)
Violar los precintos de seguridad, cintas u otros mecanismos de seguridad empleados en las inspecciones, inmovilizaciones o en la ejecución de sanciones.	Numeral 12	0.3% de los IN (11)
No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley, salvo que el agente de retención o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos establecidos.	Numeral 13	50% del tributo no retenido o no percibido

Infracción	Referencia	Sanción
Autorizar los libros de actas, así como los registros y libros contables u otros registros vinculados a asuntos tributarios sin seguir el procedimiento establecido por la SUNAT.	Numeral 14	30% de la UIT
No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria, en las condiciones que ésta establezca, las informaciones relativas a hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias que tenga en conocimiento en el ejercicio de la función notarial o pública.	Numeral 15	50% de la UIT
Impedir que funcionarios de la Administración Tributaria efectúen inspecciones, tomas de inventario de bienes, o controlen su ejecución, la comprobación física y valuación; y/o no permitir que se practiquen arqueos de caja, valores, documentos y control de ingresos, así como no permitir y/o no facilitar la inspección o el control de los medios de transporte.	Numeral 16	0.6% de los IN (10)
Impedir u obstaculizar la inmovilización o incautación no permitiendo el ingreso de los funcionarios de la Administración Tributaria al local o al establecimiento o a la oficina de profesionales independientes.	Numeral 17	0.6% de los IN (10)
No facilitar el acceso a los contadores manuales, electrónicos y/o mecánicos de las máquinas tragamonedas, no permitir la instalación de soportes informáticos que faciliten el control de ingresos de máquinas tragamonedas; o no proporcionar la información necesaria para verificar el funcionamiento de los mismos.	Numeral 18	Cierre (17)

Infracción	Referencia	Sanción
No permitir la instalación de sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.	Numeral 19	0.3% de los IN (11)
No facilitar el acceso a los sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.	Numeral 20	0.3% de los IN (11)
No implementar, las empresas que explotan juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, el Sistema Unificado en Tiempo Real o implementar un sistema que no reúne las características técnicas establecidas por SUNAT.	Numeral 21	Cierre o Comiso (18)
No cumplir con las disposiciones sobre actividades artísticas o vinculadas a espectáculos públicos.	Numeral 22	0.2% de los IN (13) o cierre (19)
No proporcionar la información solicitada con ocasión de la ejecución del embargo en forma de retención a que se refiere el numeral 4 del artículo 118° del presente Código Tributario.	Numeral 23	50% de la UIT
No exhibir en un lugar visible de la unidad de explotación donde los sujetos acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado desarrollen sus actividades, los emblemas y/o signos distintivos proporcionados por la SUNAT así como el comprobante de información registrada y las constancias de pago.	Numeral 24	

Infracción	Referencia	Sanción
No exhibir o no presentar el Estudio Técnico que respalde el cálculo de precios de transferencia conforme a ley.	Numeral 25	0.6% de los IN (10) (20)
No entregar los Certificados o Constancias de retención o percepción de tributos así como el certificado de rentas y retenciones, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en las normas tributarias.	Numeral 26	30% de la UIT
No exhibir o no presentar la documentación e información a que hace referencia la primera parte del segundo párrafo del inciso g) del artículo 32°A del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, que entre otros respalde el cálculo de precios de transferencia, conforme a ley.	Numeral 27	0.6% de los IN (10) (20)
6. Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	Artículo 178°	

Infracción	Referencia	Sanción
No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.	Numeral 1	50% del tributo omitido o 50% del saldo, crédito u otro concepto similar determinado indebidamente, (21)
Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden.	Numeral 2	Comiso (7)
Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control; la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos.	Numeral 3	Comiso (7)
No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.	Numeral 4	50% del tributo no pagado.

Infracción	Referencia	Sanción
No pagar en la forma o condiciones establecidas por la Administración Tributaria o utilizar un medio de pago distinto de los señalados en las normas tributarias, cuando se hubiera eximido de la obligación de presentar declaración jurada.	Numeral 5	30% de la UIT
No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención.	Numeral 6	50% del monto no entregado.
Permitir que un tercero goce de las exoneraciones contenidas en el Apéndice de la Ley N° 28194, sin dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 11° de la citada ley.	Numeral 7	50% del tributo no pagado (22)
Presentar la declaración jurada a que hace referencia el artículo 11° de la Ley N° 28194 con información no conforme con la realidad.	Numeral 8	0.3% de los IN (11)

Fuente: Texto Único Ordenado del Código Tributario / D.S N° 135-99 EF

Notas:

- La sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes se aplicará con un máximo de diez (10) días calendario, salvo para aquellas infracciones vinculadas al Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en que se aplicará el máximo de noventa (90) días calendario; conforme a la Tabla aprobada por la SUNAT, en función de la infracción y respecto a la situación del deudor.

- La sanción de internamiento temporal de vehículo se aplicará con un máximo de treinta (30) días calendario, conforme a la Tabla aprobada por la SUNAT, mediante Resolución de Superintendencia.

- La Administración Tributaria podrá colocar en lugares visibles sellos, letreros y carteles, adicionalmente a la aplicación de las sanciones, de acuerdo a lo que se establezca en la Resolución de Superintendencia que para tal efecto se emita.

- Las multas no podrán ser en ningún caso menores al 5% de la UIT cuando se determinen en función al tributo omitido, no retenido o no percibido, no pagado, no entregado, el monto aumentado indebidamente y otros conceptos que se tomen como referencia con excepción de los ingresos netos.

(1) Se aplicará la sanción de internamiento temporal de vehículo o de comiso según corresponda cuando se encuentre al contribuyente realizando actividades, por las cuales está obligado a inscribirse. La sanción de internamiento temporal de vehículo se aplicará cuando la actividad económica del contribuyente se realice con vehículos como unidades de explotación. La sanción de comiso se aplicará sobre los bienes.

(2) Se aplicará la sanción de multa en todos los casos excepto cuando se encuentren bienes en locales no declarados. En este caso se aplicará la sanción de comiso.

(3) La multa que sustituye al cierre señalada en el inciso a) del cuarto párrafo del artículo 183° no podrá ser menor a 2 UIT.

(4) La multa se aplicará en la primera oportunidad que el infractor incurra en la infracción salvo que éste la reconozca mediante Acta de Reconocimiento. Para este efecto, la referida acta deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la comisión de la infracción. La sanción de cierre se aplicará a partir de la segunda oportunidad en que el infractor incurra en la misma infracción. A tal efecto, se entenderá que ha incurrido en una anterior oportunidad cuando la sanción de multa respectiva hubiera quedado firme y consentida en la vía administrativa o se hubiera reconocido la primera infracción mediante Acta de Reconocimiento.

"En aquéllos casos en que la emisión y/u otorgamiento de documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes

de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión o que la emisión y/u otorgamiento de comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT, no se haya cometido o detectado en un establecimiento comercial u oficina de profesionales independientes, sólo se aplicará la multa."

- (5) La sanción de internamiento temporal de vehículo se aplicará a partir de la primera oportunidad en que el infractor incurra en esta infracción. La multa a que hace referencia el inciso b) del noveno párrafo del artículo 182°, será de 3 UIT.
- (6) La Administración Tributaria podrá aplicar la sanción de internamiento temporal de vehículo a partir de la tercera oportunidad en que el infractor incurra en la misma infracción. A tal efecto se entenderá que ha incurrido en las dos anteriores oportunidades cuando las sanciones de multa respectiva hubieran quedado firmes y consentidas.
- (7) La sanción de comiso se aplicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 184° del Código Tributario. La multa que sustituye al comiso señalada en el octavo párrafo del artículo 184° del Código Tributario, será equivalente al 15% del valor de los bienes. Dicho valor será determinado por la SUNAT en virtud de los documentos obtenidos en la intervención o en su defecto, proporcionados por el infractor el día de la intervención o dentro del plazo de diez (10) días hábiles de levantada el Acta Probatoria. La multa no podrá exceder de 6 UIT. En aquellos casos que no se determine el valor del bien se aplicará una multa equivalente a 6 UIT.
- (8) La Administración Tributaria podrá aplicar la sanción de comiso o multa. La sanción de multa será de 30% de la UIT, pudiendo ser rebajada por la Administración Tributaria, en virtud a la facultad que se le concede en el artículo 166°.

- (9) La sanción es aplicable por cada máquina registradora o mecanismo de emisión.
- (10) Cuando la sanción aplicada se calcule en función a los IN anuales no podrá ser menor a 10% de la UIT ni mayor a 25 UIT.
- (11) Cuando la sanción aplicada se calcule en función a los IN anuales no podrá ser menor a 10% de la UIT ni mayor a 12 UIT.
- (12) La multa será del 0.6% de los IN cuando la infracción corresponda a no legalizar el Registro de Compras con los topes señalados en la nota (10),
- (13) Cuando la sanción aplicada se calcule en función a los IN anuales no podrá ser menor a 10% de la UIT ni mayor a 8 UIT.
- (14) Se aplicará el 0.6% de los IN, con los topes señalados en la nota (10), únicamente en las infracciones vinculadas a no presentar la declaración jurada informativa de las transacciones que realicen con partes vinculadas y/o desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición.
- (15) La sanción se aplicará a partir de la presentación de la segunda rectificatoria. La sanción se incrementará en 10% de la UIT cada vez que se presente una nueva rectificatoria.
- Las declaraciones rectificatorias que se presenten como resultado de una fiscalización o verificación correspondiente al período verificado no les será aplicable el incremento mencionado siempre y cuando se realicen dentro del plazo establecido por la Administración Tributaria.
- (16) No se eximirá al infractor de la aplicación del cierre.

- (17) Cierre de establecimiento por un plazo de treinta (30) días calendario la primera vez, sesenta (60) días calendario la segunda vez y noventa (90) días calendario a partir de la tercera vez.
- (18) La sanción de cierre se aplicará para la primera y segunda oportunidad en que se incurra en la infracción indicada. La sanción de comiso se aplicará a partir de la tercera oportunidad de incurrir en la misma infracción. Para tal efecto, se entenderá que ha incurrido en una oportunidad anterior cuando la resolución de la sanción hubiera quedado firme y consentida en la vía administrativa.
- (19) La Administración Tributaria podrá aplicar la sanción de multa o cierre. La sanción de multa podrá ser rebajada por la Administración Tributaria, en virtud de la facultad que le concede el artículo 166°.
- (20) Para los supuestos del antepenúltimo y último párrafos del inciso b) del artículo 180° la multa será equivalente a 3.5 y 6.5 UIT respectivamente.
- (21) El tributo omitido o el saldo, crédito u otro concepto similar determinado indebidamente o pérdida indebidamente declarada, será la diferencia entre el tributo o saldo, crédito u otro concepto similar o pérdida declarada y el que se debió declarar.

Tratándose de tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El tributo omitido o el saldo, crédito u otro concepto similar determinado indebidamente o pérdida indebidamente declarada, será la diferencia entre el tributo resultante o el saldo, crédito u otro concepto similar o pérdida del período o ejercicio gravable, obtenido por autoliquidación o, en su caso, como producto de la fiscalización, y el declarado como tributo resultante o el declarado como saldo, crédito u otro concepto similar o pérdida de dicho período o ejercicio. Para estos efectos no se tomará en cuenta los saldos a favor de los períodos anteriores, ni las pérdidas netas compensables de

ejercicios anteriores, ni los pagos anticipados y compensaciones efectuadas. Para tal efecto, se entiende por tributo resultante:

En el caso del Impuesto a la Renta, al impuesto calculado considerando los créditos con y sin derecho a devolución, con excepción del saldo a favor del período anterior.

En caso, los referidos créditos excedan el impuesto calculado, el resultado será considerado saldo a favor.

Tratándose de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, al resultado de aplicar el coeficiente o porcentaje según corresponda a la base imponible.

En el caso del Impuesto General a las Ventas, al resultado de la diferencia entre el impuesto bruto y el crédito fiscal del período. En caso, el referido crédito exceda el impuesto bruto, el resultado será considerado saldo a favor.

b) En el Impuesto General a las Ventas, en caso se declare un saldo a favor correspondiendo declarar un tributo resultante, el monto de la multa será la suma del 50% del tributo omitido y el 50% del monto declarado indebidamente como saldo a favor.

c) En el caso del Impuesto a la Renta Anual:

En caso se declare un saldo a favor correspondiendo declarar un tributo resultante, el monto de la multa será la suma del 50% del saldo a favor declarado indebidamente y el 50% del tributo omitido.

En caso se declare una pérdida correspondiendo declarar un tributo resultante, el monto de la multa será la suma del 15% de la pérdida declarada indebidamente y el 50% del tributo omitido.

En caso se declare un saldo a favor indebido y una pérdida indebida, el monto de la multa será la suma del 50% del saldo a favor declarado indebidamente y el 15% de la pérdida declarada indebidamente.

En caso se declare un saldo a favor indebido y una pérdida indebida, correspondiendo declarar un tributo resultante, el monto de la multa será la suma del 50% del saldo a favor declarado indebidamente, 15% de la pérdida declarada indebidamente y el 50% del tributo omitido.

- d) En el caso de que se hubiera obtenido la devolución y ésta se originara en el goce indebido del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, el 100% del impuesto cuya devolución se hubiera obtenido indebidamente.
- e) En el caso de omisión de la base imponible de aportaciones al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, al Sistema Nacional de Pensiones, o tratándose del Impuesto Extraordinario de Solidaridad e Impuesto a la renta de quinta categoría por trabajadores no declarados, el 100% del tributo omitido.

Para la aplicación de lo dispuesto en la presente nota, tratándose de los deudores tributarios que tienen una tasa distinta a la establecida en el Régimen General del Impuesto a la Renta y que hubieran declarado una pérdida indebida, la multa se calculará considerando, para el procedimiento de su determinación, en lugar del 15% el 50% de la tasa del Impuesto a la Renta que le corresponda.

La multa no podrá ser menor al 10% UIT cuando la infracción corresponda a la exoneración establecida en el literal c) del Apéndice de la Ley N° 28194, en los demás casos no podrá ser menor a 1 UIT.

Términos relacionados

Tributo: es una prestación de dinero que el estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

Código tributario: es un conjunto orgánico de y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general.

Cultura tributaria: conjunto de información y grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación.

Obligación tributaria: es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Deudor tributario: es el sujeto pasivo obligado al cumplimiento de la de la prestación tributaria como contribuyente o responsables.

Infracción tributaria: es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada en el Código Tributario, o en otras leyes o decretos legislativos.

Multa: es una sanción pecuniaria, es decir expresada en un monto de dinero, que debe pagarse por haber cometido una infracción.

Condonación: Es el perdón, por mandato expreso de la Ley, mediante la cual se libera al deudor tributario del cumplimiento de la obligación de pago de la deuda tributaria. La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley.

Delito tributario: se refiere a toda acción u omisión en virtud de la cual se valiéndose de artificios, engaños u otras formas fraudulentas para obtener un beneficio personal o para terceros

Defraudación tributaria: es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales.

III.- METODOLOGÍA

3.1 Tipo y nivel de investigación de la tesis

3.1.1 Tipo

El estudio de investigación, está comprendido bajo un enfoque cuantitativo porque está centrado básicamente en el conteo, clasificación de características, en la elaboración de modelos estadísticos y cifras para explicar lo que se observa mediante el uso de herramientas de la estadística, tales como cuestionarios, encuestas, mediciones y otros equipos para recoger información numérica o medible.

3.1.2 Nivel

El tipo de investigación se dice que es descriptivo ya que consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables.

3.1.3 Diseño de la investigación

El diseño de investigación aplicado es **No experimental** debido a que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, es una investigación donde no se manipulan intencionalmente las variables independientes. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos.

3.2 Población y muestra:

3.2.1 Población:

Siguiendo el método de investigación científica, la población está representada por 50 empresas del sector y rubro en estudio.

3.2.2 Muestra

Para dar respuesta a las interrogantes planteadas en la investigación, la muestra no aleatoria por conveniencia corresponde a 20 empresas del mismo sector poblacional.

3.3 Operacionalización de variables

Variable Principal	Definición conceptual	Definición Operacional: Indicadores	Escala de medición
Los Tributos	Es el vínculo jurídico entre el Estado, acreedor tributario y el deudor tributario, responsable o contribuyente-establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.	Cumple con sus obligaciones tributarias	Nominal: Si No
		Cuál fue la causa del incumplimiento de sus obligaciones tributarias	Nominal: Impuestos elevados. Falta de conocimiento en materia tributaria. Falta de conciencia y cultura tributaria. Falta de liquidez en la empresa.
		Cuál fue el beneficio del cumplimiento de las obligaciones tributarias en su empresa.	Nominal: Mejor imagen de la empresa. Acceso a recursos financieros. Utilización eficiente de sus recursos económicos. Ayuda al cumplimiento de sus objetivos.

Variable Principal	Definición conceptual	Definición Operacional: Indicadores	Escala de medición
Los Tributos	Es el vínculo jurídico entre el Estado, acreedor tributario y el deudor tributario, responsable o contribuyente-establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.	Como afectó el incumplimiento de las obligaciones tributarias en su empresa	Nominal: Sanciones tributarias. Afecta al logro de objetivos. Mala imagen frente a terceros. Pérdida de tiempo en trámites ante Sunat.
		Cuál fue la infracción cometida	Nominal: No pagar y/o no declarar impuestos en la fecha de vencimiento. No emitir y/o no entregar comprobantes de pago. No llevar y/o no legalizar libros oportunamente.
		Sanción interpuesta por Sunat	Nominal: Muta Comiso de bienes Cierre temporal del establecimiento

3.4 Técnicas e instrumentos

3.4.1 Técnica

La investigación hará uso de la técnica de la encuesta.

3.4.2 Instrumento:

El instrumento utilizado en la investigación fue el cuestionario pre estructurado con 20 preguntas relacionadas a la investigación, el mismo que fue aplicado a los representantes de las empresas del rubro en estudio.

3.5 Plan de análisis

De acuerdo a la naturaleza de mi investigación el análisis de los resultados se tabularán haciendo uso de la estadística descriptiva y tomando como soporte los programas de Word y Excel, y para la elaboración de las Diapositivas se hará uso de Power Point.

3.6 Matriz de consistencia

Enunciado del Problema	Objetivo	Objetivos específicos	Variable
¿Cuál es la incidencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias en los resultados de gestión de las empresas del sector comercio rubro librerías de la ciudad de Piura, periodo 2014?	Determinar las principales características del cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector comercio rubro librerías de la ciudad de Piura, periodo 2014	<p>a) Determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector comercio rubro librerías de la ciudad de Piura, periodo 2014.</p> <p>b) Determinar las causas del incumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector comercio rubro librerías de la ciudad de Piura, periodo 2014.</p> <p>c) Determinar la incidencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias en los resultados de gestión de las empresas del sector comercio rubro librerías de la ciudad de Piura, periodo 2014.</p>	Los Tributos

3.7 Principios Éticos

Principios de la ética de la investigación

Los principios fundamentales y universales de la ética de la investigación con seres humanos son: respeto por las personas, beneficencia y justicia. Los investigadores, las instituciones y de hecho la sociedad están obligados a garantizar que estos principios se cumplan cada vez que se realiza una investigación con seres humanos.

Respeto por las personas

Se basa en reconocer la capacidad de las personas para tomar sus propias decisiones, es decir, su autonomía. A partir de su autonomía protegen su dignidad y su libertad. El respeto por las personas que participan en la investigación (mejor “participantes” que “sujetos”, puesto que esta segunda denominación supone un desequilibrio) se expresa a través del proceso de consentimiento informado, que se detalla más adelante.

Es importante tener una atención especial a los grupos vulnerables, como pobres, niños, marginados, prisioneros, etc. Estos grupos pueden tomar decisiones empujados por su situación precaria o sus dificultades para salvaguardar su propia dignidad o libertad.

Beneficencia

La beneficencia hace que el investigador sea responsable del bienestar físico, mental y social del participante. De hecho, la principal responsabilidad del investigador es la protección del participante. Esta protección es más importante que la búsqueda del nuevo conocimiento o que el interés personal, profesional o científico de la investigación. Implica no hacer daño o reducir los riesgos al mínimo, por lo que también se le conoce como principio de no maleficencia.

Justicia

El principio de justicia prohíbe exponer a riesgos a un grupo para beneficiar a otro, pues hay que distribuir de forma equitativa riesgos y beneficios. Así, por ejemplo, cuando la investigación se sufraga con fondos públicos, los beneficios de conocimiento o tecnológicos que se deriven deben estar a disposición de toda la

población y no sólo de los grupos privilegiados que puedan permitirse costear el acceso a esos beneficios.

IV. RESULTADOS

4.1 Resultados

Tabla 1
1. Edad del representante legal de la empresa

Alternativas	Frecuencia.	%
18-24	1	5%
25-30	8	40%
31-40	8	40%
41-50	2	10%
51 a más	1	5%
Total	20	100%

Fuente: cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Grafico 1

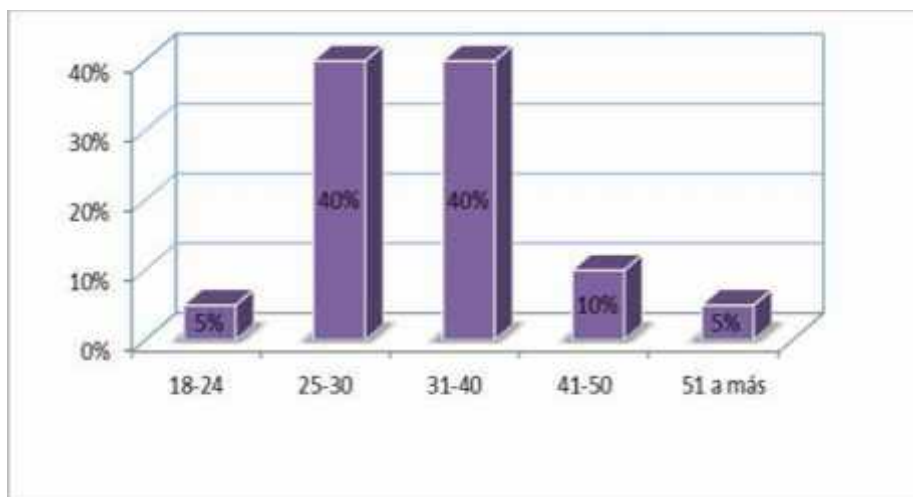


Grafico 1: Representación porcentual de la edad del representante legal

Fuente: Tabla 1

Elaboración: propia

Del total de los encuestados, el 5% de la edad los representantes legales oscila entre 18 y 24 años, el 40% entre 25 y 30 años, el 40% entre 31 y 40 años, el 10% entre 41 y 50 años y un 5% supera los 50 años de edad.

Tabla 2
2. Sexo del representante legal de la empresa

Alternativas	Frecuencia.	%
Masculino	13	65%
Femenino	7	35%
Total	20	100%

Fuente: cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Grafico 2

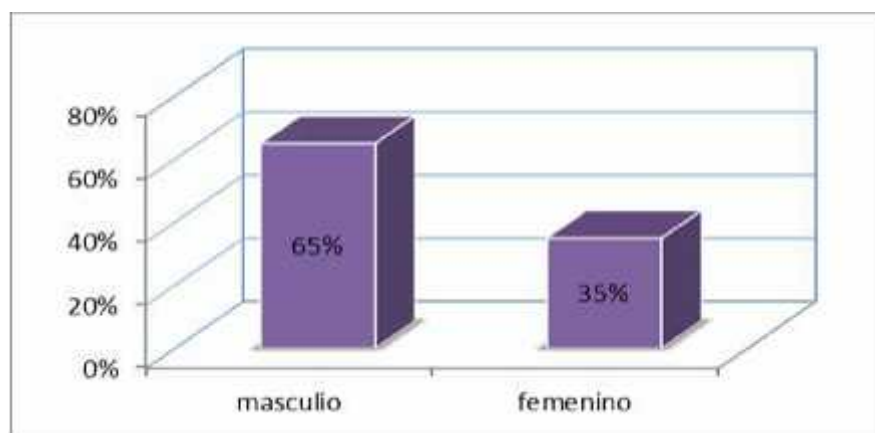


Grafico 2: Representación porcentual del sexo del representante legal

Fuente: Tabla 2

Elaboración: propia

Del total de los encuestados el 65% son de sexo masculino y el 35% son de sexo femenino.

Tabla 3
3. Grado de instrucción del representante legal de la empresa

Alternativas	Frecuencia.	%
Secundaria	4	20%
Superior técnica	12	60%
Superior universitaria	4	20%
Total	20	100%

Fuente: cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Grafico 3

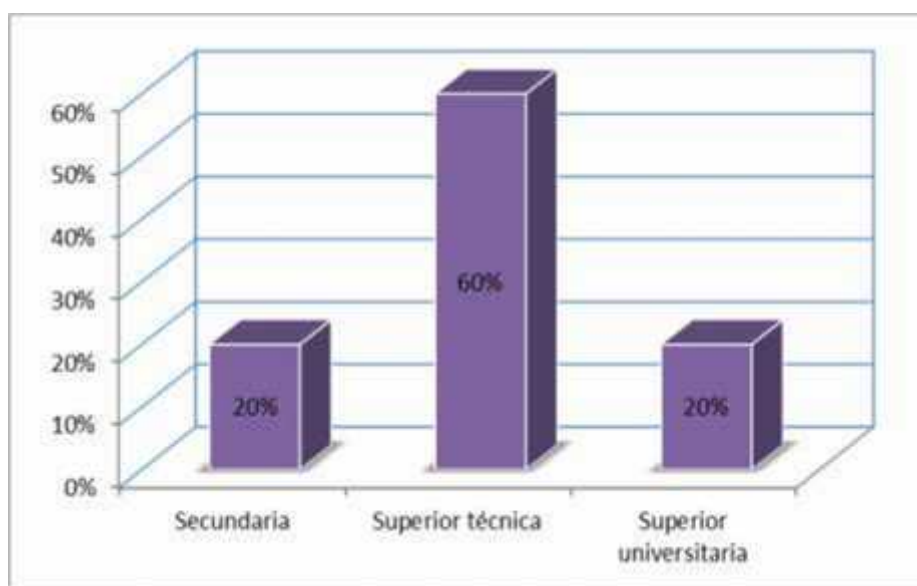


Grafico 3: Representación porcentual del grado de instrucción del representante legal

Fuente: tabla 3

Elaboración: propia

Del total de los encuestados el 20% tienen grado de instrucción secundaria, el 60% superior técnica y el 20% superior universitaria

Tabla 4
4. ¿Qué tiempo tiene de actividad en este rubro?

Alternativas	Frecuencia	%
Del 1-5 años	4	20%
Del 6-10 años	5	25%
Del 11-15 años	6	30%
Del 16-a más años	5	25%
Total	20	100%

Fuente: cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Grafico 4

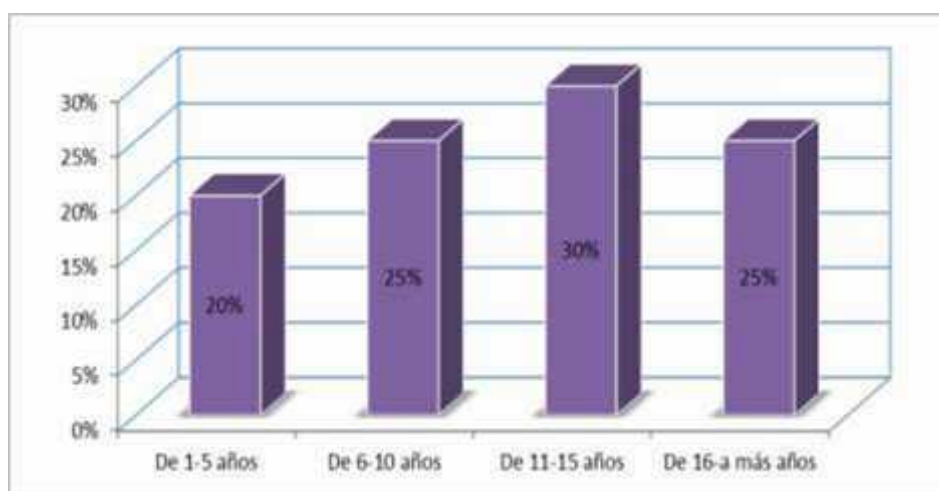


Grafico 4: Representación porcentual del tiempo en actividad en el rubro

Fuente: tabla 4 **Elaboración:** propia

De los encuestados el 20% tiene entre 1 a 5 años de actividad en el rubro, el 25% tiene entre 6 a 10 años, el 30% tiene entre 11 a 15 años y el 25% tiene entre 16 años a más.

Tabla 5
5. ¿Cuál cree usted que es el problema que genera las actividades informales?

Alternativas	Frecuencia	%
Bajo crecimiento económico	3	15%
Evasión tributaria	5	25%
Competencia desleal	11	55%
Informalidad laboral	1	5%
Total	20	100%

Fuente: cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Grafico 5

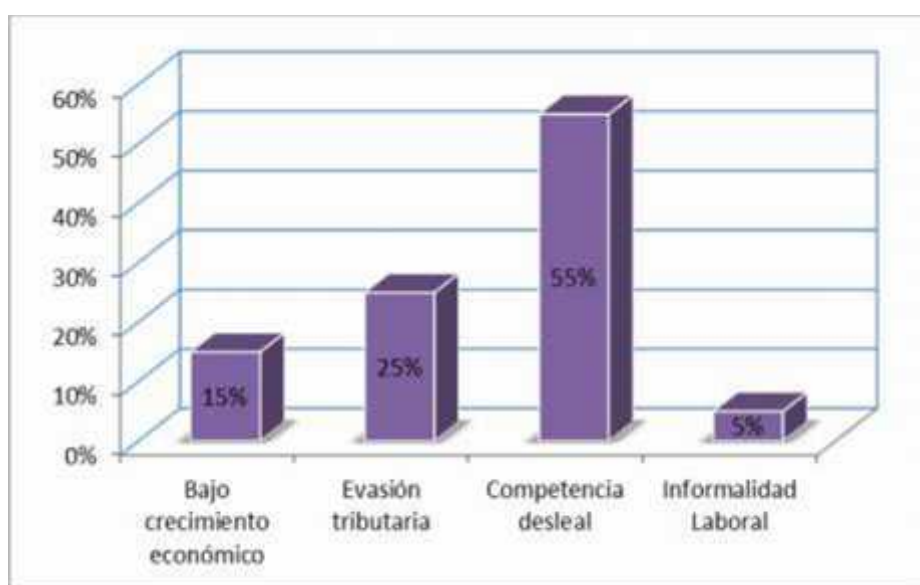


Grafico 5: Representación porcentual del problema que genera las actividades informales

Fuente: tabla 5 **Elaboración:** propia

Del total de encuestados el 15% piensa que el problemas que genera las actividades informales es el bajo crecimiento económico, el 25% la evasión tributaria, el 55% la competencia desleal y el 5% la informalidad laboral

Tabla 6
6. ¿Cuál de las alternativas cree usted que el Estado debe trabajar para fomentar la formalidad empresarial?

Alternativas	Frecuencia	%
Prestar mayor asesoría a los empresarios	7	35%
Crear líneas especiales de crédito	2	10%
Simplificar el sistema tributario	10	50%
Mejorar las facilidades de acceder al mercado	1	5%
Total	20	100%

Fuente: cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Grafico 6

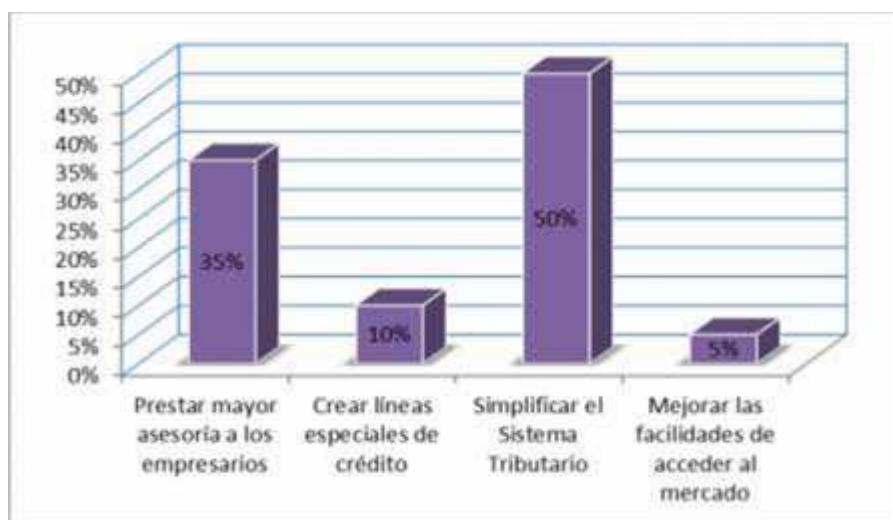


Grafico 6: Representación porcentual de las alternativas que el estado debe trabajar para fomentar la formalidad empresarial

Fuente: tabla 6 **Elaboración:** propia

De los encuestados el 35% piensa que para fomentar la formalidad empresarial el estado debe prestar mayor asesoría a los empresarios, el 10% crear líneas especiales de crédito, el 50% simplificar el sistema tributario y el 5% mejorar las facilidades de acceder al mercado.

Tabla 7
7. ¿Cuál de las siguientes opciones cree usted que es la más importante para formalizarse?

Alternativas	Frecuencia	%
Reconocimiento de la imagen de la empresa	3	15%
Posibilidad de comercializar sus productos	1	5%
Acceso a recursos financieros	10	50%
Mayores posibilidades de crecimiento de la empresa	6	30%
Total	20	100%

Fuente: cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Grafico 7

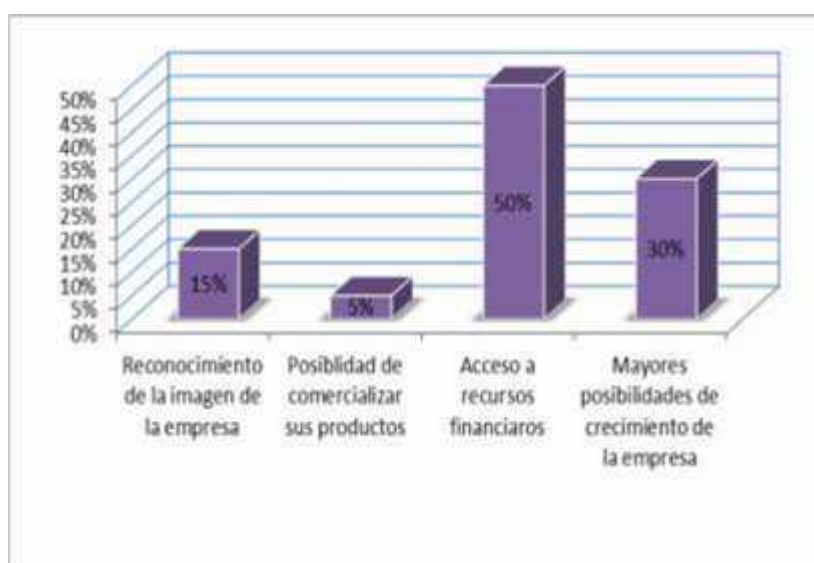


Grafico 7: Representación porcentual de la importancia de la formalización
Fuente: tabla 7 **Elaboración:** propia

El 15% de los encuestados piensa que el reconocimiento de la imagen de la empresa es un motivo importante para formalizarse, el 5% la posibilidad de comercializar sus productos, 50% acceso a recursos financieros y el 30% mayores posibilidades de crecimiento de la empresa.

Tabla 8
8. ¿Cuáles son los factores que influyen en la formación y en la existencia de una conciencia tributaria?

Alternativas	Frecuencia	%
El nivel de desarrollo económico social	2	10%
El grado de educación	5	25%
La desconfianza en el Gobierno	9	45%
La difusión de los impuestos	4	20%
Total	20	100%

Fuente: cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Grafico 8

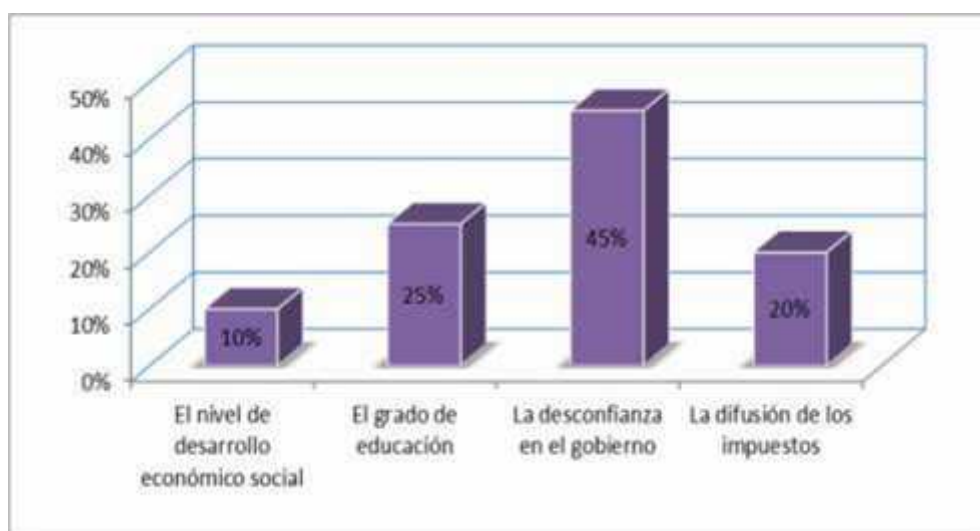


Grafico 8: Representación porcentual de los factores que influyen en la formación y en la existencia de la conciencia tributaria

Fuente: tabla 8 **Elaboración:** propia

El 10% de los encuestados considera que el nivel de desarrollo económico social es un factor que influye en la formación y en la existencia de la conciencia tributaria, el 25% el grado de educación, el 45% la desconfianza en el gobierno, y el 20% la difusión de los impuestos.

Tabla 9
9. ¿Conoce usted cuáles son sus obligaciones tributarias como contribuyente?

Alternativas	Frecuencia	%
Si	16	80%
No	4	20%
Total	20	100%

Fuente: cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Grafico 9

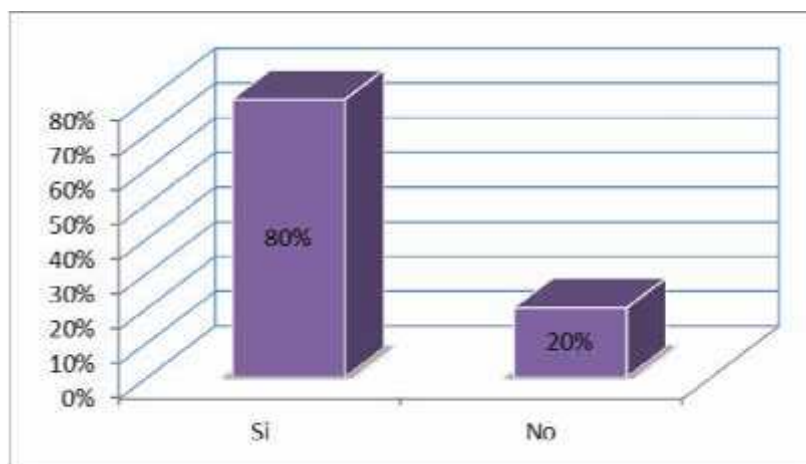


Grafico 9: Representación porcentual de conoce cuáles son sus obligaciones tributarias como contribuyente

Fuente: tabla 9 Elaboración: propia

El 80% de los encuestados conoce cuáles son sus obligaciones tributarias como contribuyentes, el 20% de los encuestados no conoce cuáles son sus obligaciones tributarias como contribuyente.

Tabla 10
10. ¿Cumple con sus obligaciones tributarias?

Alternativas	Frecuencia.	%
Si	14	70%
No	6	30%
Total	20	100%

Fuente: cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Grafico 10

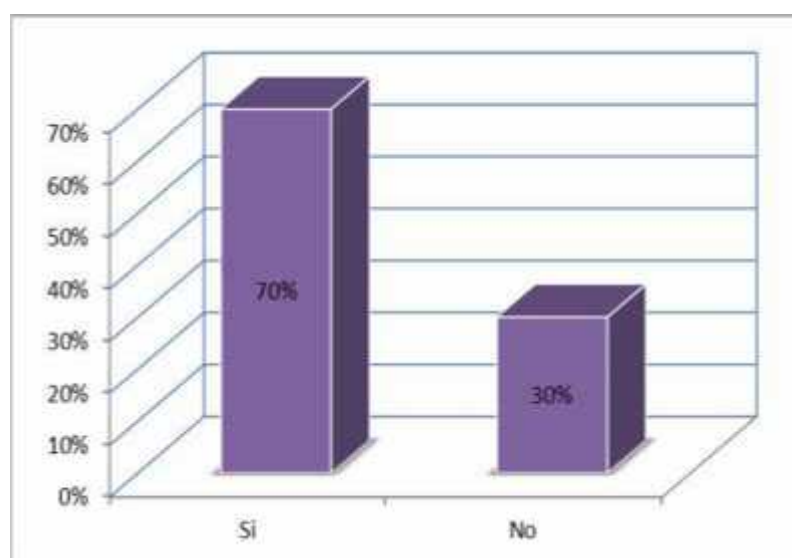


Grafico 10: Representación porcentual del cumplimiento de las obligaciones tributarias

Fuente: tabla 10 **Elaboración:** propia

Del total de encuestados el 70% cumple con sus obligaciones tributarias y el 30% no cumple con sus obligaciones tributarias.

Tabla 11
11. ¿Cuál fue el beneficio del cumplimiento de las obligaciones tributarias en su empresa?

Alternativas	Frecuencia	%
Mejor imagen de la empresa	4	29%
Acceso a recursos financieros	2	14%
Utilización eficiente de sus recursos económicos	6	43%
Ayuda al cumplimiento de sus objetivos	2	14%
Total	14	100%

Fuente: cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Grafico 11

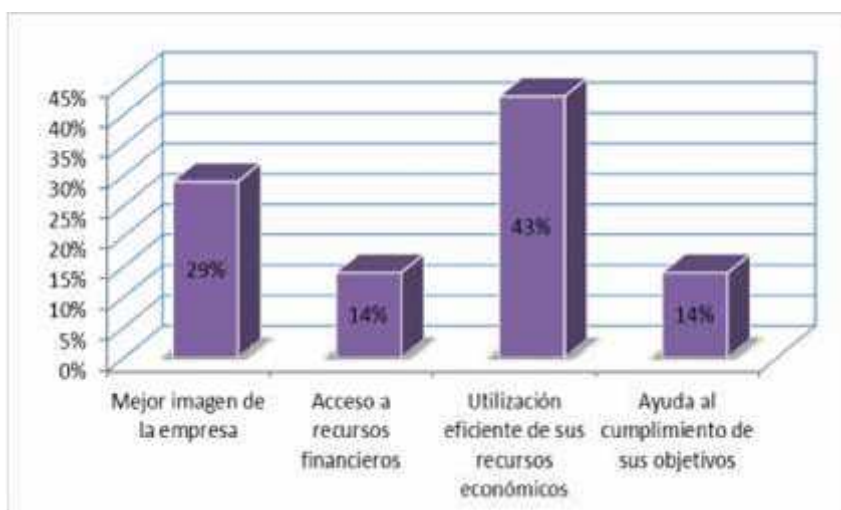


Grafico 11: Representación porcentual del beneficio del cumplimiento de las obligaciones tributarias en su empresa

Fuente: tabla 11 Elaboración: propia

Los que cumplieron con sus obligaciones tributarias obtuvieron un beneficio para su empresa, siendo así que el 29% indicó como beneficio una mejor imagen de la empresa, el 14% indicó como beneficio el acceso a recursos financieros, el 43% indicó como beneficio la utilización eficiente de sus recursos económicos y el 14% indicó que ayudó al cumplimiento de sus objetivos.

Tabla 12
12. ¿Cree usted que el cumplimiento de las obligaciones tributarias contribuye con la sociedad?

Alternativas	Frecuencia	%
Si	15	75%
No	5	25%
Total	20	100%

Fuente: cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Grafico 12

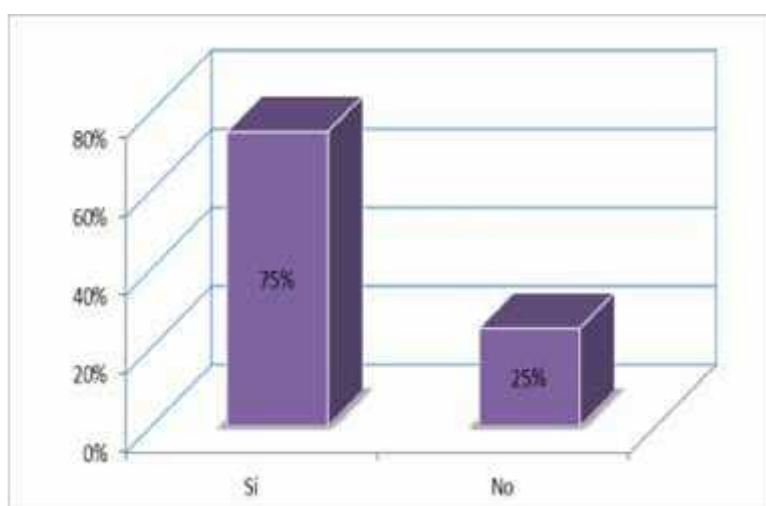


Grafico 12: Representación porcentual del cumplimiento de las obligaciones tributarias contribuye con la sociedad

Fuente: tabla 12 **Elaboración:** propia

El 75% de los encuestados indican que el cumplimiento de las obligaciones tributarias contribuye con la sociedad, el 25% indica que no contribuye con la sociedad.

Tabla 13

13. ¿Cuál fue la causa del incumplimiento de sus obligaciones tributarias?

Alternativas	Frecuencia	%
Impuestos elevados	2	33%
Falta de conocimiento en materia tributaria	1	17%
Falta de cultura y conciencia tributaria	1	17%
Falta de liquidez en la empresa	2	33%
Total	6	100%

Fuente: cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Gráfico 13



Gráfico 13: Representación porcentual de la causa del incumplimiento de sus obligaciones tributarias

Fuente: tabla 13 **Elaboración:** propia

Del total de los encuestados que incumplieron con sus obligaciones tributarias el 33% indicó como causa los elevados impuestos, el 17% indicó la falta de conocimiento en materia tributaria, el 17% indicó la falta de cultura y conciencia tributaria y el 33% indicó la falta de liquidez en la empresa.

Tabla 14
14. ¿Cómo afectó el incumplimiento de las obligaciones tributarias en su empresa?

Alternativas	Frecuencia	%
Sanciones tributarias	2	33%
Afecta al logro de objetivo	2	33%
Mala imagen frente a terceros	1	17%
Pérdida de tiempo en trámites ante Sunat	1	17%
Total	6	100%

Fuente: cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Grafico 14

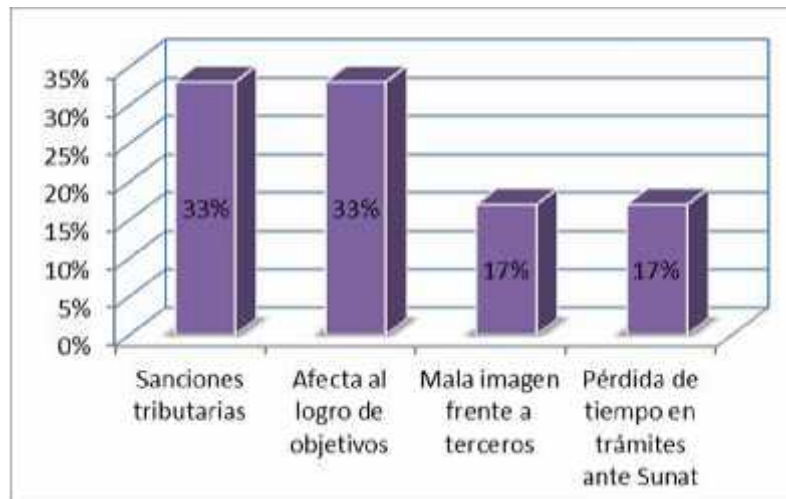


Grafico 14: Representación porcentual de como afectó el incumplimiento de las obligaciones tributarias en su empresa

Fuente: tabla 14 **Elaboración:** propia

Del total de los encuestados que incumplieron con sus obligaciones tributarias el 33% indicó que afectó a su empresa con sanciones tributarias, 33% indicó que afectó a su empresa en el logro de objetivos, el 17% indicó que proyectó una mala imagen frente terceros y el 17% restante indicó pérdida de tiempo en trámites ante Sunat.

Tabla 15
15. ¿Qué tipos de comprobantes de pago se emiten en su empresa?

Alternativas	Frecuencia.	%
Boleta	6	30%
Boleta y factura	14	70%
Total	20	100%

Fuente: cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Grafico 15

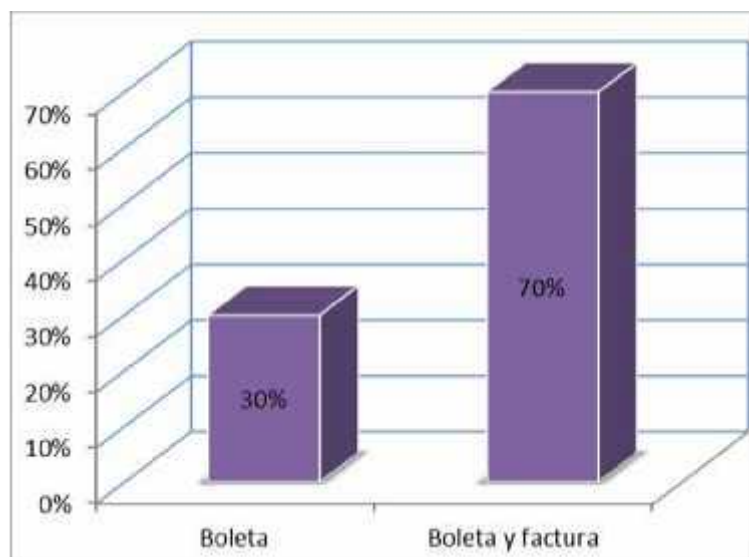


Grafico 15: Representación porcentual de qué comprobantes de pago se emite en su empresa

Fuente: tabla 15 **Elaboración:** propia

El 30% de los encuestados emite solo boleta de venta, y el 70% emite boleta y factura venta.

Tabla 16
16. ¿Entrega comprobante de venta por cada operación realizada?

Alternativas	Frecuencia.	%
Si	16	80%
No	4	20%
Total	20	100%

Fuente: cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Grafico 16

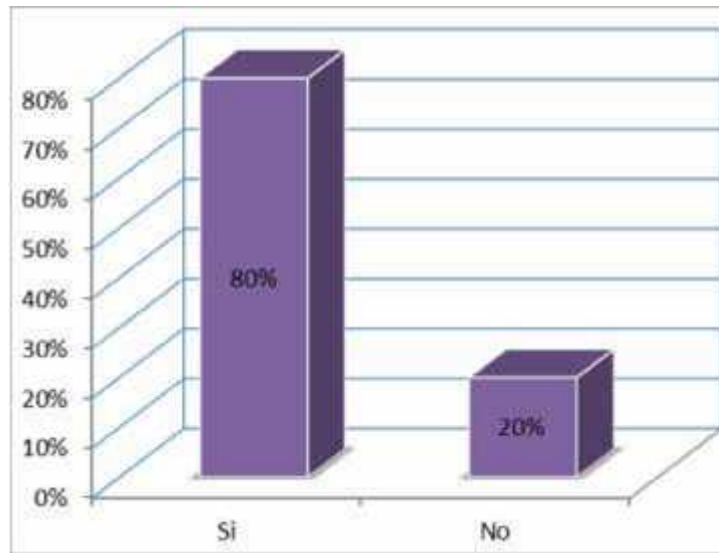


Grafico 16: Representación porcentual de la frecuencia con la que se entrega comprobante de pago

Fuente: tabla 16 Elaboración: propia

El 85% de los encuestados si entrega comprobante de pago por cada operación de realiza, el 20% no entrega comprobante de pago.

Tabla 17
17. ¿En el año 2014, ha sido sancionado por incumplir con sus obligaciones tributarias?

Alternativas	Frecuencia.	%
Si	6	30%
No	14	70%
Total	20	100%

Fuente: cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Grafico 17

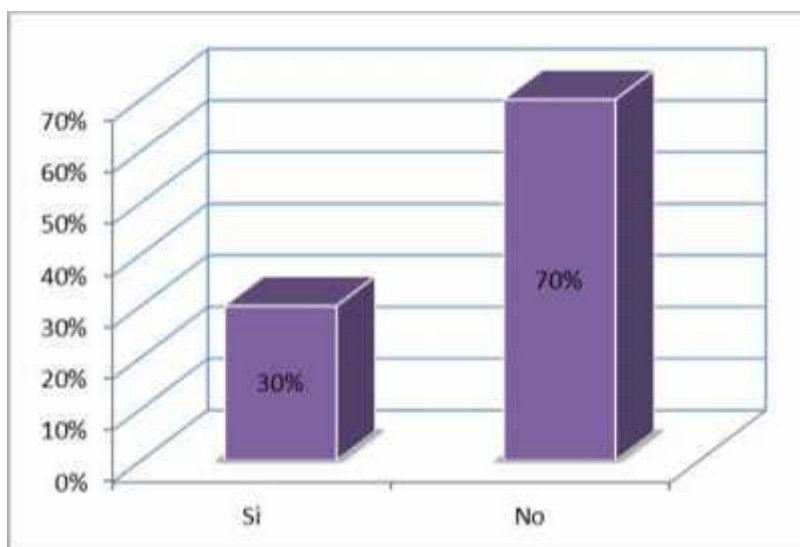


Grafico 17: Representación porcentual de ha sido sancionado por incumplir con sus obligaciones tributarias

Fuente: tabla 17 **Elaboración:** propia

El 30 % de los encuestados fue sancionado por incumplimiento de obligaciones tributarias, mientras que el 70% no fue sancionado ya que cumplió con sus obligaciones tributarias.

Tabla 18
18. ¿De haber sido sancionado, cuál fue la infracción cometida?

Alternativas	Frecuencia	%
No pagar y/o no declarar los impuestos en la fecha de vencimiento	3	50%
No emitir y/o no entregar comprobantes de pago	2	33%
No llevar y/o no legalizar libros oportunamente	1	17%
Total	6	100%

Fuente: cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Grafico 18



Grafico 18: Representación porcentual de cuál fue la infracción cometida

Fuente: tabla 18 **Elaboración:** propia

Del total de los encuestados que fueron sancionados por la Sunat, el 50% fueron sancionados por no declarar y/o pagar sus impuestos en la fecha de vencimiento, el 33% por no emitir y/o no entregar comprobantes de pago, el 17% por no llevar y/o no legalizar libros oportunamente.

Tabla 19

19. ¿Cuál fue el tipo de sanción interpuesta por Sunat?

Alternativas	Frecuencia	%
Multa	3	50%
Comiso de bienes	2	33%
Cierre temporal del establecimiento	1	17%
Total	6	100%

Fuente: cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Gráfico 19

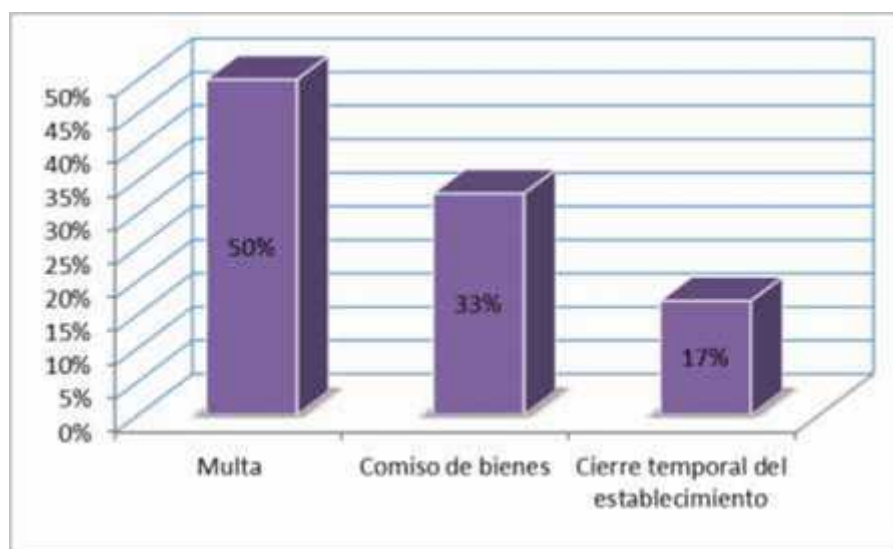


Gráfico 19: Representación porcentual de sanción interpuesta por Sunat

Fuente: tabla 19 Elaboración: propia

De los encuestados que fueron sancionados, el 50% fueron sancionados con una multa, el 33% fueron sancionados con comisión de bienes y el 17% fueron sancionados con cierre temporal del establecimiento.

Tabla 20
20. ¿En qué régimen tributario se encuentra su empresa?

Alternativas	Frecuencia.	%
RUS	6	30%
Régimen general	14	70%
Total	20	100%

Fuente: cuestionario aplicado

Elaboración: propia

Grafico 20

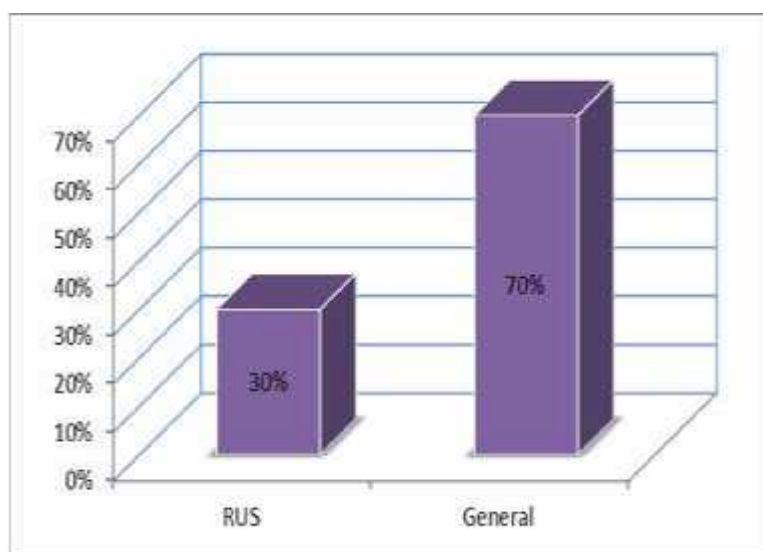


Grafico 20: Representación porcentual del régimen tributario de la empresa

Fuente: tabla 20 **Elaboración:** propia

El 30% de los encuestados pertenecen al RUS y el 70% pertenecen al régimen general de renta.

4.2 Análisis de resultados

Tabla 1: Del total de los encuestados se observa que el 5% de la edad los representantes legales oscila entre 18 y 24 años, el 40% entre 25 y 30 años de edad, el 40% entre 31 y 40 años de edad, el 10% entre 41 y 50 años de edad y un 5% supera los 50 años de edad.

Tabla 2: Del total de encuestados se observa que el 65% de los representantes de la empresas son de sexo masculino y el 35% son de sexo femenino.

Tabla 3: Del total de encuestados se observa que el 20% tiene educación secundaria, el 60% tiene educación superior técnica y el 20% restante tiene educación superior universitaria.

Tabla 4: Del total de encuestados se observa que el tiempo en actividad de los empresarios en el rubro de Librerías es variable, siendo que el 20% tiene entre 1 y 5 años de actividad, 25% tiene entre 6 y 10 años de actividad, el 30% tiene entre 11 y 15 años de actividad y el 25% supera los 16 años de actividad.

Tabla 5: Del total de encuestados sobre el problema que genera las actividades informales se observa que el 15% indica bajo crecimiento económico, el 25% indica evasión tributaria, el 55% indica competencia desleal, y el 5% indica la informalidad laboral.

Tabla 6: Del total de encuestados se sobre las alternativas que debe trabajar el Estado para fomentar la formalidad empresarial se observa que el 35% indica prestar mayor asesoría a los empresarios, el 10% crear líneas especiales de crédito, el 50% indica simplificar el sistema tributario y el 5% mejorar las facilidades de acceder al mercado.

Tabla 7: Del total de los encuestados sobre la importancia de formalizarse, se observa que el 15% indica que importante formalizarse por el reconocimiento de la imagen de la empresa, el 5% indica la posibilidad de comercializar sus productos, el 50% indica acceso a los recursos

financieros, el 30% indica mayores posibilidades de crecimiento de la empresa.

Tabla 8: Del total de encuestados se observa que existen factores que influyen en la formación y existencia de la conciencia tributaria, siendo que el 10% indica como uno de los factores el nivel de desarrollo económico-social, el 25% indica el grado de educación, el 45% indica la desconfianza en el gobierno y el 20% indica la difusión de los impuestos.

Tabla 9: Del total de encuestados se observa que el 80% conoce cuáles son sus obligaciones tributarias como contribuyentes, el 20% de los encuestados no conoce cuáles son sus obligaciones tributarias como contribuyente.

Tabla 10: Del total de encuestados se observa que 70% cumple con sus obligaciones tributarias y el 30% no cumple con sus obligaciones tributarias.

Tabla 11: El total de encuestados que cumplieron con sus obligaciones tributarias obtuvieron un beneficio para su empresa, siendo así que el 29% indicó como beneficio una mejor imagen de la empresa, el 14% indicó como beneficio el acceso a recursos financieros, el 43% indicó como beneficio la utilización eficiente de sus recursos económicos y el 14% indicó que ayudó al cumplimiento de sus objetivos.

Tabla 12: De los encuestados el 75% manifiestan que el cumplimiento de las obligaciones tributarias contribuye con la sociedad, el 25% indica que el cumplimiento de las obligaciones tributarias no contribuye con la sociedad.

Tabla 13: Del total de encuestados se observan que existen causas que motivan el incumplimiento de las obligaciones tributarias, siendo así que el 33% indicó como causa los elevados impuestos, el 17% indicó la falta de conocimiento en materia tributaria, el 17% indicó la falta de cultura y conciencia tributaria y el 33% indicó la falta de liquidez en la empresa.

Tabla 14: Del total de encuestados se observa que el incumplimiento de las obligaciones tributarias afecta a las empresas, siendo así el 33% indicó que afectó a su empresa con sanciones tributarias, 33% indicó que afectó a su empresa en el logro de objetivos, el 17% indicó que proyectó una mala imagen frente terceros y el 17% restante indicó pérdida de tiempo en trámites ante Sunat.

Tabla 15: Del total de encuestados se observa que el 30% emite solo boleta como comprobante de pago y el 70% emite boleta y factura de venta.

Tabla 16: Del total de encuestados se observa que el 80% si entrega comprobante de pago por cada operación de realiza y el 20% no entrega comprobante de pago.

Tabla 17: Del total de encuestados se observa que el 30% ha sido sancionado en el año 2014 por incumplir sus obligaciones tributarias y el 70% no ha sido sancionado ya que han cumplido con sus obligaciones tributarias.

Tabla 18: Del total de encuestados que han sido sancionados se indica el 50% fueron sancionados por no pagar y/o no declarar sus impuestos en la fecha de vencimiento, el 33% por no emitir y/o no entregar comprobantes de pago, el 17% por no llevar y/o no legalizar libros oportunamente.

Tabla 19: De los encuestados que fueron sancionados, el 50% fueron sancionados con una multa, el 33% fueron sancionados con comisión de bienes y el 17% fueron sancionados con cierre temporal del establecimiento.

Tabla 20: Del total de encuestados se observa que el 30% pertenece al RUS y el 70% pertenece al régimen general.

CUADRO 1

ITEM	TABLA Nº	COMENTARIO
Edad del representante legal de la empresa	1	Del total de los encuestados se observa que el 5% de la edad los representantes legales oscila entre 18 y 24 años, el 40% entre 25 y 30 años de edad, el 40% entre 31 y 40 años de edad, el 10% entre 41 y 50 años de edad y un 5% supera los 50 años de edad.
Sexo del representante legal de la empresa	2	Del total de encuestados se observa que el 65% de los representantes de la empresas son de sexo masculino y el 35% son de sexo femenino.
Grado de instrucción del representante legal de la empresa	3	Del total de encuestados se observa que el 20% tiene educación secundaria, el 60% tiene educación superior técnica y el 20% restante tiene educación superior universitaria.
¿Qué tiempo tiene de actividad en este rubro?	4	Del total de encuestados se observa que el tiempo en actividad de los empresarios en el rubro de Librerías es variable, siendo que el 20% tiene entre 1 y 5 años de actividad, 25% tiene entre 6 y 10 años de actividad, el 30% tiene entre 11 y 15 años de actividad y el 25% supera los 16 años de actividad.

Fuente: tabla del 1 al 4

CUADRO 2

ITEM	TABLA Nº	COMENTARIO
¿Cuál cree usted que es el problema que genera las actividades informales?	5	Del total de encuestados sobre el problema que genera las actividades informales se observa que el 15% indica bajo crecimiento económico, el 25% indica evasión tributaria, el 55% indica competencia desleal, y el 5% indica la informalidad laboral.
¿Cuál de las alternativas cree usted que el Estado debe trabajar para fomentar la formalidad empresarial?	6	Del total de encuestados se sobre las alternativas que debe trabajar el Estado para fomentar la formalidad empresarial se observa que el 35% indica prestar mayor asesoría a los empresarios, el 10% crear líneas especiales de crédito, el 50% indica simplificar el sistema tributario y el 5% mejorar las facilidades de acceder al mercado.
¿Cuál de las siguientes opciones cree usted que es la más importante para formalizarse?	7	Del total de los encuestados sobre la importancia de formalizarse, se observa que el 15% indica que importante formalizarse por el reconocimiento de la imagen de la empresa, el 5% indica la posibilidad de comercializar sus productos, el 50% indica acceso a los recursos financieros, el 30% indica mayores posibilidades de crecimiento de la empresa.

Fuente: tabla del 5 al 7

CUADRO 3

ITEM	TABLA Nº	COMENTARIO
¿ Cuáles son los factores que influyen en la formación y en la existencia de una conciencia tributaria?	8	Del total de encuestados se observa que existen factores que influyen en la formación y existencia de la conciencia tributaria, siendo que el 10% indica como uno de los factores el nivel de desarrollo económico-social, el 25% indica el grado de educación, el 45% indica la desconfianza en el gobierno y el 20% indica la difusión de los impuestos.
¿ Conoce usted cuáles son sus obligaciones tributarias como contribuyente?	9	Del total de encuestados se observa que el 80% conoce cuáles son sus obligaciones tributarias como contribuyentes, el 20% de los encuestados no conoce cuáles son sus obligaciones tributarias como contribuyente.
¿Cumple con sus obligaciones tributarias?	10	Del total de encuestados se observa que 70% cumple con sus obligaciones tributarias y el 30% no cumple con sus obligaciones tributarias.

Fuente: tabla del 8 al 10

CUADRO 4

ITEM	TABLA Nº	COMENTARIO
¿Cuál fue el beneficio del cumplimiento de las obligaciones tributarias en su empresa?	11	El total de encuestados que cumplieron con sus obligaciones tributarias obtuvieron un beneficio para su empresa, siendo así que el 29% indicó como beneficio una mejor imagen de la empresa, el 14% indicó como beneficio el acceso a recursos financieros, el 43% indicó como beneficio la utilización eficiente de sus recursos económicos y el 14% indicó que ayudó al cumplimiento de sus objetivos.
¿Cree usted que el cumplimiento de las obligaciones tributarias contribuye con la sociedad?	12	De los encuestados el 75% manifiestan que el cumplimiento de las obligaciones tributarias contribuye con la sociedad, el 25% indica que el cumplimiento de las obligaciones tributarias no contribuye con la sociedad.
¿Cuál fue la causa del incumplimiento de sus obligaciones tributarias?	13	Del total de encuestados se observan que existen causas que motivan el incumplimiento de las obligaciones tributarias, siendo así que el 33% indicó como causa los elevados impuestos, el 17% indicó la falta de conocimiento en materia tributaria, el 17% indicó la falta de cultura y conciencia tributaria y el 33% indicó la falta de liquidez en la empresa.

Fuente: tabla del 11 al 13

CUADRO 5

ITEM	TABLA N°	COMENTARIO
¿ Cómo afectó el incumplimiento de las obligaciones tributarias en su empresa?	14	Del total de encuestados se observa que el incumplimiento de las obligaciones tributarias afecta a las empresas, siendo así el 33% indicó que afectó a su empresa con sanciones tributarias, 33% indicó que afectó a su empresa en el logro de objetivos, el 17% indicó que proyectó una mala imagen frente terceros y el 17% restante indicó pérdida de tiempo en trámites ante Sunat.
¿Qué tipo de comprobantes de pago se emiten en su empresa?	15	Del total de encuestados se observa que el 30% emite solo boleta como comprobante de pago y el 70% emite boleta y factura de venta.
¿Entrega comprobante de venta por cada operación realizada?	16	Del total de encuestados se observa que el 80% si entrega comprobante de pago por cada operación de realiza y el 20% no entrega comprobante de pago.
¿En el año 2014, ha sido sancionado por incumplir con sus obligaciones tributarias?	17	Del total de encuestados se observa que el 30% ha sido sancionado en el año 2014 por incumplir sus obligaciones tributarias y el 70% no ha sido sancionado ya que han cumplido con sus obligaciones tributarias.

Fuente: tabla del 14 al 17

CUADRO 6

ITEM	TABLA N°	COMENTARIO
¿De haber sido sancionado, cuál fue la infracción cometida?	18	Del total de encuestados que han sido sancionados se indica el 50% fueron sancionados por no pagar y/o no declarar sus impuestos en la fecha de vencimiento, el 33% por no emitir y/o no entregar comprobantes de pago, el 17% por no llevar y/o no legalizar libros oportunamente.
¿Cuál fue el tipo de sanción interpuesta por Sunat?	19	De los encuestados que fueron sancionados, el 50% fueron sancionados con una multa, el 33% fueron sancionados con comisión de bienes y el 17% fueron sancionados con cierre temporal del establecimiento.
¿En qué régimen tributario se encuentra su empresa?	20	Del total de encuestados se observa que el 30% pertenece al RUS y el 70% pertenece al régimen general.

Fuente: tabla del 18al 20

V. CONCLUSIONES

1. El 70% de las empresas del sector comercio, rubro librerías de la ciudad de Piura, manifestó haber cumplido con sus obligaciones tributarias en el año 2014, mientras que el 30% de los encuestados indicó no haber cumplido con sus obligaciones tributarias. (Objetivo específico 1).
2. Del 30% de encuestados que no cumplieron con sus obligaciones tributarias, el 33% indicó que una de las causas del incumplimiento de las obligaciones tributarias se debe a los impuestos elevados, el 17% indicó como causa del incumplimiento la falta de conocimiento en materia tributaria, el 17% de los encuestados indicaron como una de las causas del incumplimiento la falta de conciencia y cultura tributaria, y el 33% de los encuestados coinciden en que una de las causas de incumplimiento es la falta de liquidez en la empresa. (Objetivo específico 2).
3. En los resultados de gestión de las empresas del sector comercio, rubro librerías de la ciudad de Piura, periodo 2014 en investigación, se determinó que el cumplimiento de las obligaciones tributarias tuvo una incidencia positiva puesto que el 70% de los encuestados cumplió con sus obligaciones tributarias, evitando moras, multas y proyectando una buena imagen frente a terceros. (Objetivo específico 3).

Referencias Bibliográficas

Annibaldi, Jimena & Piccioni Ivanna. (2012), trabajo de investigación, *Infracciones y Sanciones Tributarias*. Universidad Nacional de Cuyo. Mendoza - Argentina. Obtenido de http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/4832/annibaldi-infraccionesysancionestributarias.pdf

Banfi, Dino. (2013), tesis “*La Cultura Tributaria para el Cumplimiento de la Obligación Tributaria*”. Universidad Privada Dr. Rafael Bellosillo Chasin. Maracaibo - Venezuela. Obtenido de <http://publicaciones.urbe.edu/index.php/comercium/article/viewArticle/2866/4042>

Bravo, Jherson. (2012), *Diferencia entre Infracción y Delito Tributario*. Lima - Perú. Obtenido de <http://jherryson.blogspot.pe/2012/07/diferencia-entre-infraccion-y-delito.html>

Bravo, Jorge. (2010), *Los Anticipos Impositivos: ¿Obligaciones Tributarias?*. Lima - Perú. Obtenido de <http://philosiuris.blogspot.pe/2010/03/derecho-tributario.html>

Duarte, Ana. (2009), tesis “*Análisis sobre el principio de igualdad y su interpretación en cuanto a la exoneración de multas y recargos que otorga el presidente de la Republica de Guatemala a los contribuyentes que incurren en infracciones tributarias*”. Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad Universitaria - Guatemala. Obtenido de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7835.pdf

Gestión. (2014), diario digital, “Sunat promueve uso de herramientas tecnológicas para cumplimiento de obligaciones tributarias”. Obtenido de <http://gestion.pe/economia/sunat-promueve-uso-herramientas-tecnologicas-cumplimiento-obligaciones-tributarias-2096685>

Gua 3.0. (2011), diario digital, “Jefe de la Sunat Piura. 2012 será el año de mayor recaudación y fiscalización”. Piura - Perú. Entrevista obtenida de <https://gua30.wordpress.com/2011/12/14/jefe-de-la-sunat-piura-2012-sera-el-ano-de-mayor-recaudacion-y-fiscalizacion/>

Huanes, Juan de Dios. (2010), *La Obligación Tributaria*. Chimbote - Perú. Obtenido de <http://juandedioshuanestovar.blogspot.pe/2010/01/la-obligacion-tributaria.html>

Marquina, Carlos. (2014), tesis “*Incidencia de la cultura tributaria de los contribuyentes ante una verificación de las obligaciones formales Sunat-Intendencia Lima en el periodo 2013*”. Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo - Perú. Obtenido de http://dspace.unitru.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/756/marquina_carlos.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mendez, Lorena. (2013), tesis “*Incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a través de la elaboración de las declaraciones y anexos por internet en las micro empresas. Elaborar una guía tributaria sobre declaraciones y anexos por internet*”. Universidad Central Del Ecuador. Quito - Ecuador. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/1554>

Perú21. 2013, Diario digital, “*Evita sanciones por evadir obligaciones tributarias*”. Lima - Perú. Obtenido de <http://peru21.pe/mis-finanzas/evita-sanciones-evadir-obligaciones-tributarias-2132672>

Piarpuezán, Jennyfer. (2013), tesis “*Análisis del caracter impositivo de los tributos y el incumplimiento de la obligaciones tributarias de los comerciantes formales de la ciudad de Tulcán*”. Universidad Politecnica Estatal del Carchi. Tulcán – Ecuador. Obtenido de <http://181.198.77.140:8080/bitstream/123456789/155/1/163%20AN%C3%81LISIS%20DEL%20CARACTER%20IMPOSITIVO%20DE%20LOS%20TRIBUTOS%20Y%20EL%20INCUMPLIMIENTO%20DE%20LAS%20OBLIGACIONES%20DE%20LOS%20COMERCIANTE%20DE%20LA%20CIUDAD%20DE%20TULC%C3%81N-%20PIARPUEZAN%20CALDER%20C3%93N,%20JENNYFER.pdf>

Quintanilla, Esperanza. (2014), tesis “*La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica*”. Universidad de San Martín de Porres. Lima-Perú. Obtenido de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla_ce.pdf

Robalino, Saida. (2012), tesis “*Cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes minoritas del sector de Calderon de la ciudad de Quito durante el año 2011-2012*”. Universidad Central del Ecuador. Quito - Ecuador. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/1518/1/T-UCE-0010-220.pdf>

Robles, Carmen. (2011), boletín virtual. La Obligación Tributaria. Lima - Perú. Obtenido de http://www.cal.org.pe/pdf/Boletin_CAL_Febrero2011.pdf

Robles, Carmen del Pilar & Ruiz de Castilla, Francisco. 2009. Una aproximación al concepto de tributo. Reflexiones sobre Derecho Tributario y Derecho

Constitucional. Lima - Perú. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/carmenrobles/2009/09/14/una-aproximacion-al-concepto-de-tributo/>

Ruiz de Castilla, Francisco. 2010. Los roles del estado en la actividad tributaria. Reflexiones sobre temas tributarios y política fiscal. Lima - Perú. Obtenido en <http://blog.pucp.edu.pe/blog/franciscoruiz/2011/08/19/los-roles-del-estado-en-la-actividad-tributaria/>

Udep (2014). Portal de pagina wed, "Recaudación anual de Sunat: "Aún falta trabajar en cultura tributaria". Piura - Perú. Entrevista obtenida en <http://udep.edu.pe/hoy/2014/recaudacion-anual-de-sunat-aun-falta-trabajar-en-cultura-tributaria/>

Valdivia, Miguel. 2014. Administración Tributaria. Centro de Aplicación de Producción de Materiales Academicos CEPMA-PROESAD. Lima-Peru. Obtenido de https://presys-proesad.upeu.edu.pe/materiales/CON-0714-0306_1363819423.pdf

Anexo 1



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES FINANCIERAS Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Cuestionario

Dirigido a Gerentes, propietarios y/o representantes legales de las empresas del sector comercio rubro librerías de la Ciudad de Piura

Señor empresario: Agradeceré su participación respondiendo a las preguntas del presente cuestionario, totalmente anónimo y con fines netamente académicos, el cual permitirá realizar mi Tesis titulada: **INCIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LOS RESULTADOS DE GESTION DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO RUBRO LIBRERIAS DE LA CIUDAD DE PIURA, PERIODO 2014.**

**Encuestador (a): MILAGROS FLORES RAMIREZ.
Setiembre 2015**

Fecha:

Instrucciones:

Sírvase a marcar con una “X” la opción que usted considere la correcta.

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente cada pregunta. Luego, marque con un aspa (x), las que correspondan y complete las que sean necesarias

I. DATOS GENERALES:

1. Edad del representante legal de la empresa:

- a) 18 -24 años
- b) 25-30 años
- c) 31-40 años
- d) 41-50 años
- e) 51-más

2. Sexo del representante legal de la empresa:

- a) Masculino
- b) Femenino

3. Grado del representante legal de la empresa:

- a) Secundaria
- b) Superior técnica
- c) Superior universitaria

4. ¿Qué tiempo tiene de actividad en este rubro?

- a) De 1 – 5 años
- b) De 6 – 10 años
- c) De 11 – 15 años
- d) De 16 – más

5. ¿Cuál cree usted que es el problema que genera las actividades informales?

- a) Bajo crecimiento económico
- b) Evasión tributaria
- c) Competencia desleal
- d) Informalidad laboral

6. ¿Cuál de las alternativas cree usted que el Estado debe trabajar para fomentar la formalidad empresarial?

- a) Prestar mayor asesoría a los nuevos empresarios
- b) Crear líneas especiales de crédito

- c) Simplificar el Sistema Tributario
- d) Mejorar las facilidades de acceder al mercado

7. ¿Cuál de las siguientes opciones cree usted que es la más importante para formalizarse?

- a) Reconocimiento de la imagen de la empresa
- b) Posibilidad de comercializar sus productos
- c) Acceso a recursos financieros
- d) Mayores posibilidades de crecimiento de la empresa

8. ¿Cuáles son los factores que influyen en la formación y en la existencia de una conciencia tributaria?

- a) El nivel de desarrollo económico social
- b) El grado de educación
- c) La confianza en el gobierno
- d) La difusión de los impuestos.

9. ¿Conoce usted cuáles son sus obligaciones tributarias como contribuyente?

- a) Si
- b) No

10. ¿Cumple con sus obligaciones tributarias?

- a) Si
- b) No

11. ¿Cuál fue el beneficio del cumplimiento de las obligaciones tributarias en su empresa?

- a) Mejor imagen de la empresa
- b) Acceso a recursos financieros
- c) Utilización eficiente de sus recursos económicos
- d) Ayuda al cumplimiento de sus objetivos.

- 12. ¿Cree usted que el cumplimiento de las obligaciones tributarias contribuye con la sociedad?**
- a) Si
 - b) No
- 13. ¿Cuál fue la causa del incumplimiento de sus obligaciones tributarias?**
- a) Impuestos elevados
 - b) Falta de conocimiento en materia tributaria
 - c) Falta de cultura y conciencia tributaria
 - d) Falta de liquidez en la empresa
- 14. ¿Cómo afecto el incumplimiento de las obligaciones tributarias en su empresa?**
- a) Sanciones tributarias
 - b) Afecta al logro de objetivos
 - c) Mala imagen frente a terceros
 - d) Pérdida de tiempo en trámites ante Sunat
- 15. ¿Qué tipos de comprobantes de pago se emiten en su empresa?**
- a) Boleta
 - b) Boleta y factura
- 16. ¿Entrega comprobante de venta por cada operación realizada?**
- a) Si
 - b) No
- 17. ¿En el año 2014, ha sido sancionado por incumplir con sus obligaciones tributarias?**
- a) Si
 - b) No

18. ¿De haber sido sancionado, cuál fue la infracción cometida?

- a) No pagar y/o no declarar los impuestos en la fecha de vencimiento
- b) No emitir y/o no entregar comprobantes de pago
- c) No Llevar y/o no legalizar libros oportunamente

19. ¿Cuál fue el tipo de sanción interpuesta por Sunat?

- a) Multa
- b) Comiso de bienes
- c) Cierre temporal del establecimiento

20. ¿En qué régimen tributario se encuentra su empresa?

- a) RUS
- b) Régimen especial
- c) Régimen General

“Gracias por su apoyo a la investigación”

Anexo 2

CRONOGRAMA GANTT

I.- ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	Meses		
	Ago.	Set	Oct.
Presentación del Proyecto de Tesis I	X		
Recolección de información	X	X	
Elaboración del informe de Tesis		X	X
Presentación del Informe de Tesis			X
Sustentación de Tesis			X

II.- PRESUPUESTO

BIENES

Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Precio S/.
Dispositivo USB	01	Unidad	35.00
TOTAL S/.			35.00

SERVICIOS

Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Precio	
			Unitario	Total
Internet	100	Horas	1.50	150.00
Movilidad	20	Pasajes	15.00	300.00
Asesoría				1,700.00
TOTAL S/.			2,150.00	

III.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO

RUBRO	IMPORTE
Bienes	35.00
Servicios	2,150.00
TOTAL S/.	2,185.00

IV. FINANCIAMIENTO

Totalmente Autofinanciado por el alumno investigador.